

Normas Internacionales de Información Financiera *

Guía rápida IFRS 2008



Herramientas y servicios IFRS

PricewaterhouseCoopers provee herramientas y servicios profesionales integrados, de alto valor agregado para apoyar a las empresas en su transición a IFRS.

Transición a IFRS:

Diagnostico de diferencias entre IFRS y CL GAAP:

Es el primer paso dentro de una transición a IFRS. Comprende el análisis de todos los aspectos que derivan en diferencias entre ambos marcos contables. Partiendo por el análisis del negocio, las estructuras societarias y de operación, los procesos, y finalmente los estados financieros y transacciones, efectuamos un estudio con el objeto de detectar, además de todas las diferencias entre ambas normas, su evaluación preliminar de los potenciales impactos en sistemas y procesos y, en consecuencia, establecer la base sobre la cual se deberá trabajar en el futuro.

Evaluación de impacto:

Es un paso mas avanzado dentro del proceso de transición. Permite a la entidad visualizar numéricamente el efecto que tendrá la conversión en sus estados financieros y tomar decisiones apropiadas acerca de las diferentes alternativas de políticas contables que la entidad puede escoger en el marco de su primera adopción de IFRS.

La transición e integración:

Es un proyecto que comprende todo lo relacionado con la transición de los estados financieros desde CL GAAP a IFRS. Abarca la conversión de los estados financieros, preparación de estructuras de reporte, capacitación práctica del personal, asesoría en la adecuación de los sistemas y procesos, y la estrategia comunicacional, interna y externa.

Capacitación:

Cursos presenciales:

PricewaterhouseCoopers cuenta con instructores capacitados en el exterior con vasta experiencia en IFRS. Los módulos de instrucción son adaptados a las necesidades de cada cliente.

P2P IFRS - from principle to practice:

P2P IFRS es la solución interactiva de capacitación creada por PwC. Los usuarios desarrollan sus capacidades de manera fácil y conveniente con 19 horas de aprendizaje distribuidos en 33 módulos.

Herramientas:

Comperio® IFRS:

Comperio IFRS es un acceso directo a una colección de literatura financiera/contable técnica. Provee una solución rápida y efectiva para encontrar las respuestas a todas sus preguntas IFRS.

Applying IFRS:

Applying IFRS es la guía de PwC en la interpretación y aplicación de IFRS. Esta herramienta interactiva incluye links a más de 1.000 soluciones de casos reales y situaciones controvertidas en la aplicación de IFRS, así como también links a párrafos relevantes dentro de los estándares e interpretaciones IFRS.

Para recibir mayor información sobre las herramientas y servicios, o para discutir cursos de instrucción a la medida de su empresa, o su transición a IFRS, favor contactarse con PricewaterhouseCoopers al:

Teléfono: (56-2) 940 0073

Email: amparo.serrano@cl.pwc.com

Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS/NIIF)

Guía rápida 2008

Esta guía rápida ofrece un resumen de los requisitos de reconocimiento y valoración de las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF” o “IFRS”) emitidas hasta el 31 de enero de 2008. No se incluyen en esta publicación los requisitos de presentación de información. Una guía detallada sobre los requerimientos de presentación de información se incluye en la publicación de nuestra Firma Internacional *“IFRS Disclosure Checklist”*.

La información contenida en esta guía se presenta en 12 secciones:

- | | |
|------------------------|--|
| 1. Marco conceptual | 7. Ingresos |
| 2. Estados financieros | 8. Gastos |
| 3. Monedas | 9. Otras áreas de información financiera |
| 4. Activos | 10. Temas específicos de determinadas industrias |
| 5. Pasivos | 11. Combinaciones de negocios |
| 6. Patrimonio neto | 12. Estados financieros interinos |

Si desean obtener más información o realizar cualquier consulta, pueden ponerse en contacto con cualquiera de las oficinas de PricewaterhouseCoopers en Chile que figuran en la contratapa de esta publicación.

Sección 1	Marco conceptual	
	1.1 Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS)	5
	1.2 Costo histórico	5
	1.3 Conceptos fundamentales	5
	1.4 Presentación razonable	6
	1.5 Incumplimiento para lograr una presentación razonable	6
	1.6 Adopción por primera vez	6
Sección 2	Estados financieros	
	2.1 Estado de situación patrimonial o posición financiera	7
	2.2 Estado de resultados integrales	8
	2.3 Estado de cambios en el patrimonio neto	10
	2.4 Estado de flujos de efectivo	10
	2.5 Notas a los estados financieros	11
Sección 3	Monedas	
	3.1 Moneda funcional	15
	3.2 Hiperinflación	16
	3.3 Moneda de presentación	16
Sección 4	Activos	
	4.1 Activos intangibles	19
	4.2 Activo fijo	21
	4.3 Costos por intereses	22
	4.4 Propiedades de inversión (Inversiones inmobiliarias)	23
	4.5 Efectivo equivalente	24
	4.6 Existencias	24
	4.7 Activos financieros	25
	4.8 Deterioro del valor de los activos	26
	4.9 Activos contingentes	28
Sección 5	Pasivos	
	5.1 Impuesto a la renta	30
	5.2 Beneficios a los empleados	31
	5.3 Pasivos financieros	33
	5.4 Provisiones y contingencias	34
	5.5 Pasivos contingentes	36
Sección 6	Patrimonio neto	
	6.1 Costo de emisión de acciones	37
	6.2 Acciones propias o de tesorería	37

Sección 7	Ingresos	
	7.1 Ingresos de la operación	39
	7.2 Contratos de construcción	40
Sección 8	Gastos	
	8.1 Beneficios a los empleados	41
	8.2 Pagos basados en acciones	41
	8.3 Costos por intereses	41
Sección 9	Otras áreas de información financiera	
	9.1 Instrumentos financieros	43
	9.2 Ganancias por acción	45
	9.3 Partes relacionadas	46
	9.4 Información financiera por segmentos	47
	9.5 Arrendamientos	48
	9.6 Pagos basados en acciones	49
	9.7 Activos no corrientes disponibles para la venta y operaciones discontinuadas	50
	9.8 Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros	51
	9.9 Subvenciones gubernamentales	51
Sección 10	Temas específicos de determinadas industrias	
	10.1 Contratos de seguro	53
	10.2 Agricultura (activos biológicos)	54
	10.3 Planes de beneficios por retiro	55
	10.4 Industrias extractivas	55
	10.5 Concesiones de servicios públicos	56
Sección 11	Combinaciones de negocios	
	11.1 Combinaciones de negocios	59
	11.2 Estados financieros consolidados	61
	11.3 Asociadas o coligadas	62
	11.4 Negocios conjuntos (“Joint ventures”)	63
Sección 12	Estados financieros interinos	65
Sección 13	Índice de normas e interpretaciones	67



Marco conceptual

1.1 Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS)

Los estados financieros preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante referidas como “IFRS” o “NIIF”) deben cumplir todos los requisitos de las IFRS. El término IFRS comprende todas las IFRS aplicables, las Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera (“IFRIC” o “CINIIF”), las Normas Internacionales de Contabilidad (“IAS” o “NIC”) y las Interpretaciones del Comité de Interpretaciones Permanente (“SIC”).

1.2 Costo histórico

El costo histórico es el principio contable más importante. Los conceptos normalmente se contabilizan a su costo histórico. Sin embargo, las IFRS permiten revalorizar los activos intangibles (sólo en ciertas circunstancias), los activos fijos y las inversiones inmobiliarias a su valor razonable (también expresado como “valor justo” o “fair value”). Las IFRS exigen además que determinadas categorías de instrumentos financieros y activos biológicos se reconozcan a su valor razonable. Todas las partidas, excepto las que se reconozcan a su valor razonable con cambios en resultados, están sujetas a deterioro (“impairment test”).

1.3 Conceptos fundamentales

Los estados financieros deben prepararse conforme al principio de devengo y sobre la base de que la empresa está en funcionamiento y continuará sus actividades operativas dentro del futuro previsible (que como mínimo, sin carácter restrictivo, será de 12 meses desde la fecha de los estados financieros).

Las cuatro características cualitativas principales que hacen que la información suministrada en los estados financieros sea útil para los usuarios son comprensibilidad, relevancia (que está afectada no sólo por la importancia relativa o monto de la información sino también por su naturaleza), fiabilidad (incluida la representación fiel, el fondo sobre la forma, la neutralidad, la prudencia y la integridad) y comparabilidad.

Materialidad

La información es material cuando su omisión o presentación errónea puede influir en las decisiones económicas de los usuarios tomadas a partir de los estados financieros. La materialidad depende del importe de la partida omitida o del error, juzgados dentro de las circunstancias particulares, y de que tan sensitiva resulta para los usuarios de los estados financieros en función de su naturaleza.

1.4 Presentación razonable

Los estados financieros deben mostrar la imagen fiel de, o presentar razonablemente, la situación financiera, resultados y cambios en la posición financiera de la empresa. Esto se logra mediante la aplicación de la IFRS correspondiente y de las principales características cualitativas antes mencionadas (Apartado 1.3).

1.5 Incumplimiento para lograr una presentación razonable

Una entidad puede no aplicar una IFRS en ciertas circunstancias -extremadamente raras- en las que la administración concluya que el cumplimiento de un requisito establecido en una IFRS produciría una confusión tal, que entraría en conflicto con el objetivo de los estados financieros. La entidad deberá revelar la naturaleza, las razones y el impacto financiero de su falta de aplicación en los estados financieros. Este incumplimiento no será de aplicación en aquellos casos en que exista incompatibilidad entre las leyes locales de sociedades y las IFRS.

1.6 Adopción por primera vez

La adopción por primera vez exige la aplicación completa y con efecto retroactivo de todas las IFRS vigentes a la fecha de cierre de los primeros estados financieros que se preparen conforme a IFRS. Existen 14 exenciones y 4 excepciones al requisito de aplicación retroactiva.

Las exenciones (opcionales) están relacionadas con: i) las combinaciones de negocios; ii) la valorización inicial de activos fijos, ciertos intangibles y de propiedades de inversión; iii) los beneficios a los empleados (vinculados con resultados provenientes de cálculos actuariales); iv) las diferencias de conversión acumuladas (de filiales o coligadas cuyos estados financieros están expresados en moneda distinta de la de su inversionista); v) los instrumentos financieros compuestos; vi) los activos y pasivos de filiales, coligadas y negocios conjuntos cuya fecha de adopción de IFRS es diferente de la de su inversionista; vii) la designación de instrumentos financieros previamente reconocidos; viii) las transacciones con pagos basados en acciones de la propia entidad; ix) la información comparativa para instrumentos financieros; x) los pasivos por desmantelamiento, restauración, remoción de activos o similares; xi) los acuerdos que contienen un arrendamiento; xii) la información comparativa para contratos de seguros; xiii) la valoración por el valor razonable de instrumentos financieros en el reconocimiento inicial, cuando no existe un mercado activo para los mismos; xiv) la información comparativa para negocios de exploración y evaluación de recursos minerales; y xv) la aplicación de las normas transitorias para negocios de concesión de servicios.

Las excepciones (obligatorias) están relacionadas con i) la baja de activos financieros y pasivos financieros, ii) la contabilidad de coberturas; iii) las estimaciones contables; y iv) los activos clasificados como mantenidos para la venta y operaciones en discontinuación.

La información comparativa se preparará y presentará conforme a las IFRS. Prácticamente la totalidad de los ajustes resultantes de la adopción por vez primera de las IFRS se reconocerán en patrimonio, en la cuenta de resultados acumuladas de apertura del primer periodo que se presente conforme a estas normas. Así por ejemplo, si la “fecha de adopción” de IFRS es a partir del 1 de enero de 2009 y -por lo tanto- los estados financieros del 2009 se presentan comparativos con el ejercicio 2008, los ajustes son reconocidos con efecto al 1 de enero de 2008 (que es la fecha de “transición” a IFRS en este ejemplo).



Estados financieros

El objetivo de los estados financieros es suministrar información para la toma de decisiones económicas. Un conjunto completo de estados financieros incluirá un estado de situación patrimonial o de posición financiera, un estado de resultados integrales, un estado de cambios en el patrimonio neto, un estado de flujos de efectivo y notas complementarias (que incluirán las políticas contables).

No existe un formato estándar prescrito para los estados financieros, si bien normalmente se facilitan ejemplos y guías. Existen determinadas partidas que como mínimo deben figurar en el cuerpo de los estados financieros, así como en las notas.

Los estados financieros deben incluir la información correspondiente respecto del ejercicio anterior (información "comparativa"), salvo que existan otros requerimientos específicos.

En caso que la entidad aplique retrospectivamente un cambio contable (cambio de política o ajuste retroactivo), o cuando la entidad reclasifica ítems en sus estados financieros, deberá presentarse además un estado de situación patrimonial al inicio del período comparativo. Este requerimiento es aplicable también para la primera adopción de IFRS.

En la presentación de sus estados financieros las entidades no podrán compensar activos y pasivos, o ingresos y gastos, a menos que ello sea requerido o permitido específicamente por IFRS.

2.1 Estado de situación patrimonial o de posición financiera

El estado de situación patrimonial presenta la situación financiera de una entidad en un momento concreto. La administración puede emplear su juicio en relación con la forma de presentación de muchas áreas como, por ejemplo, la utilización de un formato vertical u horizontal, el grado de detalle de las subclasificaciones y qué información debe revelarse en el estado de situación o en las notas adicional a los requisitos mínimos exigidos.

Partidas que deben presentarse en el estado de situación patrimonial

En el estado de situación patrimonial deberán presentarse, como mínimo, las siguientes partidas:

- **Activos:** Activo fijo; propiedades de inversión o inversiones inmobiliarias; activos intangibles; activos financieros; inversiones contabilizadas aplicando el método de valor patrimonial proporcional o de la participación; activos biológicos; inventarios o existencias; deudores comerciales y otras cuentas a cobrar; efectivo y efectivo equivalente; activos por impuestos diferidos; activos por impuestos; total de activos clasificados como disponibles

para la venta o en proceso de disposición o discontinuación.

- **Pasivos:** cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar; provisiones; pasivos financieros; pasivos por impuestos diferidos; pasivos por impuestos corrientes; pasivos incluidos en grupos u operaciones en discontinuación o clasificados como disponibles para la venta.
- **Patrimonio neto:** capital emitido y reservas atribuibles a los tenedores de instrumentos de patrimonio neto de la matriz; e interés minoritario.

Las entidades deben incluir partidas adicionales, rubros o subtotales cuando su presentación es relevante para la comprensión de la posición financiera de la entidad.

Distinción corriente / no corriente (o circulante / largo plazo)

Los activos corrientes y no corrientes, así como los pasivos corrientes y no corrientes, deberán presentarse como categorías separadas dentro del balance, excepto cuando la presentación basada en el grado de liquidez proporcione una información relevante que sea más fiable

Un activo se clasificará como corriente cuando: se espere realizar, o se pretenda vender o consumir, en el ciclo normal de la explotación (independientemente de su duración); se mantenga fundamentalmente con fines de negociación; se espere realizar dentro de los 12 meses posteriores a la fecha de balance; o se trate de efectivo u otro medio equivalente al efectivo (sin restricciones al menos dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de cierre del estado financiero).

Un pasivo se clasificará como corriente cuando: se espere liquidar en el ciclo normal de la explotación de la entidad; se mantenga fundamentalmente para negociación; deba liquidarse dentro de los 12 meses posteriores a la fecha de balance; o la entidad no tenga el derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante al menos los 12 meses siguientes a la fecha de balance (incluso cuando su plazo original fuera superior a 12 meses y exista un acuerdo de refinanciación que se haya concluido después de la fecha del balance).

Cuando se presentan los activos y pasivos clasificados en corriente/no corriente, el activo o pasivo por impuesto diferido no podrá clasificarse como corriente.

2.2 Estado de resultados integrales

Se entiende por resultados integrales a todos aquellos cambios en el patrimonio durante el período resultantes de transacciones y otros eventos, distintos de los cambios derivados de transacciones con los accionistas o propietarios en su calidad de dueños. Resultados integrales incluyen, por lo tanto, las pérdidas y ganancias (en adelante referidos sólo como “resultados”, “pérdidas y ganancias” o “ingresos y gastos”), como así también los “otros resultados integrales”.

Los otros resultados integrales comprenden aquellas partidas de ingreso y gasto (incluyendo reclasificaciones) que no son reconocidos en resultados (pérdidas y ganancias), tales como cambios en cuantías de reservas por retasaciones de activos fijos, diferencias por conversión o traducción de estados financieros de entidades del exterior, etc.

Una entidad puede presentar todos sus resultados integrales en un único estado de resultados integrales o bien en dos estados, presentando por separado en un estado los componentes de

resultados (pérdidas y ganancias) y en otro los otros resultados integrales.

En el estado de resultados integrales la administración podrá usar su juicio en la forma de presentación de muchas áreas (como, por ejemplo, el grado de detalle de las subclasificaciones y, salvo por determinados requisitos mínimos, la información que se revelará en el estado de resultados integrales o en las notas).

Partidas que deben presentarse en el estado de resultados integrales

Como mínimo, deberán figurar en el estado de resultados integrales las siguientes partidas:

- a) Resultados: Ingresos de la operación; gastos financieros; participación en el resultado del ejercicio de coligadas o asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen según el método de la participación (o VPP); gasto por impuesto a la renta; el resultado después de impuestos procedente de las actividades en discontinuación, y el resultado después de impuestos que se haya reconocido por medir a valor justo menos costos de venta (o por la enajenación o disposición por otra vía) de los activos o grupos enajenables de elementos que constituyan la actividad en discontinuación; y el resultado del ejercicio.
- b) Cada uno de los componentes de otros resultados integrales, clasificados por naturaleza (cambios en retasaciones de activos fijos, resultados actuariales de planes de beneficios definidos en aquellos casos que no debe imputarse a resultados, resultados de conversión de estados financieros de entidades que llevan contabilidad en una moneda distinta, pérdidas o ganancias por remediación de activos financieros clasificados como disponibles para la venta, etc.); la participación en los otros resultados integrales de coligadas y negocios conjuntos; y el total de resultados integrales.

Adicionalmente se revelará, como distribución del resultado integral, a) el importe de resultados atribuible a los intereses minoritarios y a los tenedores de instrumentos de patrimonio neto de la matriz (accionistas o propietarios de la matriz); y b) el importe de otros resultados integrales atribuibles a cada uno de ellos.

La entidad presentará ítems o líneas adicionales o subtotales, cuando tal presentación sea relevante para la comprensión de los resultados integrales de la entidad.

Se deberá revelar el monto de impuesto a la renta relacionado con cada componente de los otros resultados integrales y también las reclasificaciones correspondientes a los mismos (por ejemplo por su realización con cargo o abono a resultados durante el período).

La entidad presentará en el estado de resultados o en las notas un desglose de los gastos, utilizando para ello una clasificación basada en su naturaleza o su función, en función de lo que sea más relevante para la entidad. Si se efectúa la clasificación por función, deberá presentarse información adicional sobre la naturaleza de los gastos, incluyendo depreciaciones y amortizaciones y beneficios a empleados.

Partidas excepcionales

Las IFRS no emplean el término “partidas excepcionales” pero exigen que se revelen por separado las partidas de ingresos y gastos que sean materiales. Esta información se revelará en la cuenta de resultados o en las notas. Entre las circunstancias que darían lugar a revelaciones separadas de partidas de ingresos y gastos están las siguientes: costos de reestructuración, rebajas en el valor de las existencias o de los elementos del Activo fijo, actividades

descontinuadas, cancelaciones o pagos por litigios, reversiones de provisiones, y pérdidas o ganancias por la enajenación o disposición por otra vía de ítems del Activo fijo e inversiones.

Partidas extraordinarias

Se considera que todas las partidas de ingresos y gastos surgen de las actividades ordinarias de la entidad, por lo que no se permite el uso de esta categoría.

2.3 Estado de cambios en el patrimonio neto

El estado de cambios en el patrimonio neto presenta una conciliación de las partidas de patrimonio neto al inicio y al final del ejercicio. Aquí se incluye el detalle de todos los cambios del patrimonio por transacciones con sus propietarios. El detalle de las demás transacciones de patrimonio (resultados integrales), se presentan en el estado descrito en 2.2, los cuales no pueden individualizarse en el estado de cambios en el patrimonio.

Partidas que deben presentarse en el estado de cambios en el patrimonio neto

Las siguientes partidas deberán presentarse en el estado de cambios en el patrimonio neto:

- (a) Los importes de las transacciones con los tenedores de instrumentos de patrimonio neto o propietarios (es decir, emisión de acciones, rescates y aportes de capital, distribución de dividendos, etc.).
- (b) El saldo de cada uno de los componentes del patrimonio (capital, reservas y resultados acumulados) al inicio y al final del ejercicio y los movimientos ocurridos durante el mismo, revelando separadamente cada cambio.
- (c) El total de resultados integrales del ejercicio, mostrando en forma separada el total atribuible a los tenedores de instrumentos de patrimonio de la matriz y al interés minoritario.
- (d) Para cada componente del patrimonio, el efecto de la aplicación o ajuste retrospectivo de cambios en políticas contables o corrección de errores, de acuerdo con IAS 8.

Deberá presentarse además, ya sea en el cuerpo del estado de cambios en el patrimonio o bien en notas, el importe de dividendos reconocidos como distribución a los propietarios durante el período y el monto correspondiente por acción.

2.5 Estado de flujos de efectivo

El estado de flujos de efectivo informa de la generación y uso del efectivo por categorías (operación, inversión y financiación) durante un periodo de tiempo determinado. Proporciona a los usuarios una base para evaluar la capacidad de la entidad para generar y utilizar su efectivo.

Las actividades de inversión son las de adquisición, enajenación o abandono de activos no corrientes (combinaciones de negocios incluidas), así como de otras inversiones no incluidas en el efectivo y los equivalentes al efectivo. Las actividades de financiación son aquellas que producen cambios en el patrimonio neto y en los préstamos tomados por parte de la empresa. Las actividades de operación son las actividades que constituyen la principal fuente de Ingresos

de la operación de la entidad.

La entidad debe informar acerca de los flujos de efectivo de las actividades de la operación usando el método directo (cobros y pagos en términos brutos) o el método indirecto (corrigiendo la pérdida o ganancia neta por los efectos de las transacciones que no son de explotación y las no monetarias, y por las variaciones en el capital de trabajo). Las transacciones no monetarias incluyen las pérdidas por deterioro de valor y sus reversiones; la amortización; la depreciación; las ganancias y pérdidas en el valor razonable; y los cargos por provisiones reconocidos en las cuentas de resultados.

Los flujos de efectivo de las actividades de inversión y financiación deben presentarse por separado en términos brutos (es decir, cobros brutos y pagos brutos), salvo que cumplan determinados requisitos específicos.

Deben revelarse por separado los movimientos de las partidas equivalentes al efectivo, así como las transacciones no monetarias significativas (tales como la emisión de acciones para la adquisición de una filial).

2.6 Notas a los estados financieros

Las notas a los estados financieros son parte integrante de los estados financieros. Cada partida del estado de situación patrimonial, del estado de resultados integrales, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo de la entidad contendrá una referencia cruzada a la información correspondiente dentro de las notas.

Las notas suministran información adicional a los importes que se presentan en los estados principales. Esta información es requerida por las IFRS. Todas las entidades deberán revelar, como mínimo, la siguiente información dentro de las notas: una declaración de cumplimiento de las IFRS; las políticas contables; y las estimaciones y los juicios contables significativos. Asimismo, las entidades deberán revelar, cuando proceda: los cambios en las políticas contables; los errores materiales de ejercicios anteriores; y los cambios en las estimaciones contables.

Cumplimiento de las IFRS

Las entidades efectuarán una declaración explícita y sin reservas de cumplimiento de las IFRS. Esta declaración sólo se efectuará si los estados financieros cumplen con todos los requisitos de las IFRS.

Políticas contables

La administración deberá aplicar las pautas contenidas en las IFRS que sean más relevantes a las transacciones realizadas por la entidad. Cuando las IFRS no contengan requisitos específicos, la administración deberá usar su juicio para desarrollar y aplicar una política contable que resulte en información que cumpla con las características cualitativas mencionadas en el Apartado 1.3. En ausencia de una norma o guía en las IFRS, la administración deberá considerar la aplicabilidad de las siguientes fuentes en orden descendente: los requisitos y directrices establecidos en las IFRS que traten temas similares y relacionados; y las definiciones, así como los requisitos de reconocimiento y valoración, para activos, pasivos, ingresos y gastos existentes en el Marco Conceptual. La administración podrá considerar también los pronunciamientos más recientes de otras instituciones emisoras de normas, así

como otra literatura contable y las prácticas aceptadas en los diferentes sectores, en la medida en que no entren en conflicto con las IFRS y el Marco Conceptual.

Algunas normas prevén una variedad de políticas contables, pero no establecen cómo debe llevarse a cabo la elección. La entidad seleccionará y aplicará de manera uniforme una de las políticas contables disponibles. Las políticas contables se aplicarán de manera uniforme a transacciones y eventos similares.

Cambios en las políticas contables

Los cambios en las políticas contables derivados de la aplicación inicial de una nueva norma se contabilizarán de acuerdo con las disposiciones transitorias específicas de la misma. De no existir disposiciones transitorias específicas, la entidad deberá aplicar el procedimiento que se explica a continuación respecto de los “errores materiales de ejercicios anteriores”.

Emisión de normas nuevas / revisadas

Por lo general, las normas se publican con gran antelación a la fecha de su aplicación obligatoria. En el periodo intermedio, las entidades deberán revelar el hecho de que se ha emitido una nueva norma, que todavía no ha entrado en vigor, junto con información conocida o razonablemente estimable relevante para evaluar el posible impacto que la aplicación de la norma tendrá sobre los estados financieros de la entidad en el ejercicio de reconocimiento inicial.

Cuando se aplique una IFRS antes de su fecha de entrada en vigor, se deberá revelar este hecho, junto con su efecto sobre la información financiera corriente y comparativa.

Estimaciones y juicios contables significativos

La administración deberá revelar:

- la naturaleza y el importe en libros de los activos y pasivos afectados por estimaciones e hipótesis que lleven asociado un riesgo significativo de cambios materiales en su valor dentro del ejercicio siguiente; y
- los juicios que la administración ha realizado al aplicar las políticas contables de la entidad, cuyo efecto sobre los importes reconocidos en los estados financieros es significativo.

Cambios en estimaciones contables

El efecto de un cambio en una estimación contable se reconocerá de forma prospectiva incluyéndolo en el resultado del ejercicio afectado (aquel en que tiene lugar el cambio y los ejercicios futuros), excepto cuando el cambio en la estimación dé lugar a cambios en activos, pasivos o patrimonio neto. En este caso, se reconocerá ajustando el importe en libros de la correspondiente partida de activo, pasivo o patrimonio neto en el ejercicio en que tenga lugar el cambio.

Errores materiales de ejercicios anteriores

Los errores pueden surgir por un fallo o por no advertir o malinterpretar la información disponible.

Los errores materiales de ejercicios anteriores se corregirán mediante reexpresión retroactiva (es decir, ajustando las ganancias acumuladas iniciales y la información comparativa correspondiente), salvo que sea impracticable determinar los efectos en cada ejercicio específico o el efecto acumulado del error. En este caso, la administración corregirá los errores de forma prospectiva desde la fecha más antigua en que sea posible hacerlo.

En los estados financieros se deberá revelar la naturaleza del error y el importe del ajuste derivado de la corrección del error.

Otras revelaciones

Adicionalmente la entidad deberá revelar en notas:

- el importe de dividendos propuestos o declarados antes de la aprobación de los estados financieros para su emisión, no reconocidos como distribución durante el ejercicio, y el correspondiente importe por acción;
- el monto de cualquier dividendo preferido acumulado;
- de no revelarse en otra parte del estado financiero, el domicilio de la entidad, su forma legal, el país de incorporación, la dirección de sus oficinas principales, la naturaleza de sus operaciones, y el nombre de la matriz y la matriz última superior del grupo.

Sección 3



Monedas

3.1 Moneda funcional

Todos los componentes de los estados financieros deben valorarse en la moneda correspondiente al entorno económico principal en que opera la entidad (su moneda funcional). La moneda funcional se corresponde con la moneda que influye en los precios de venta de los bienes y servicios, y no con la moneda en que se denominan las transacciones. Todas las transacciones cuyo importe se denomine o exija su liquidación en una moneda distinta de la moneda funcional tendrán la consideración de transacciones en moneda extranjera.

Los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional sea la moneda de una economía hiperinflacionaria deberán reexpresarse (véase a continuación en 3.2).

Transacciones en moneda extranjera

Una transacción en moneda extranjera se registrará en la moneda funcional aplicando el tipo de cambio corriente o de contado en la fecha de la transacción (pueden aplicarse tipos medios mensuales siempre que los cambios no hayan fluctuado de forma significativa durante el mes). En la fecha de cierre de los estados financieros, las partidas monetarias en moneda extranjera se convertirán utilizando el tipo de cambio de cierre, mientras que las partidas no monetarias en moneda extranjera que se valoren en términos de costo histórico, se convertirán utilizando el tipo de cambio de la fecha de la transacción. Las partidas no monetarias en moneda extranjera que se valoren al valor razonable, se convertirán utilizando los tipos de cambio de la fecha en que se determine este valor razonable.

Las diferencias de cambio se reconocerán como ingresos o gastos del ejercicio en que surjan, excepto las diferencias de cambio surgidas en una partida monetaria que forme parte de la inversión neta en una operación en el exterior –o que posee una moneda funcional diferente de la de la inversionista– (sujeto a los criterios estrictos para calificar una inversión neta), o en un pasivo en moneda extranjera (por ejemplo, un préstamo) designado como instrumento de cobertura de la inversión neta de una entidad en una entidad extranjera. Estas diferencias de cambio se imputarán a Otros resultados integrales y se acumularán y clasificarán por separado dentro del patrimonio neto, hasta la venta o disposición por otra vía del negocio en el extranjero, momento en que se llevarán al resultado como parte del resultado derivado de la enajenación o disposición.

3.2 Hiperinflación

La administración deberá aplicar su juicio para determinar si una moneda pertenece o no a una economía hiperinflacionaria. Existen varios indicadores de economía hiperinflacionaria (por ejemplo, la población en general prefiere conservar su riqueza en activos no monetarios o en una moneda extranjera relativamente estable; y la tasa acumulada de inflación en tres años se aproxima o sobrepasa el 100%).

Cuando la moneda funcional de una entidad sea la moneda de una economía hiperinflacionaria, los estados financieros deberán reexpresarse o corregirse monetariamente para tener en cuenta la inflación. Todos los activos y pasivos no monetarios se reexpresarán a su costo corriente a la fecha del balance utilizando un índice general de precios apropiado. Los activos y pasivos monetarios no se reexpresarán puesto que ya se encuentran expresadas en la unidad de valoración corriente en la fecha de cierre del estado financiero (si bien los importes comparativos sí se actualizan mediante la aplicación del factor de conversión anual o índice de precio). Sin embargo, una entidad que mantenga activos/(pasivos) monetarios netos perderá/(ganará) poder adquisitivo. La ganancia o pérdida neta derivada de mantener estos activos y pasivos monetarios se incluirá en el estado de resultados integrales del ejercicio.

En el ejercicio en que la entidad identifique la existencia de hiperinflación en la economía de su moneda funcional –y no hubiera existido hiperinflación en el ejercicio anterior–, la entidad deberá aplicar los requerimientos de la IAS 29 como si la economía siempre hubiera sido hiperinflacionaria. Respecto de las partidas no monetarias valoradas a costo histórico, deberá reexpresarse el estado de situación patrimonial inicial de la entidad al comienzo del primer ejercicio que se presente, con el fin de reflejar el efecto de la inflación desde la fecha en que se adquirieron los activos y se contrajeron o asumieron los pasivos, hasta la fecha de cierre del ejercicio para el que se presenten los estados financieros. Para las partidas no monetarias reconocidas en el estado de situación patrimonial inicial por importes corrientes a fechas distintas a las de adquisición o asunción, la reexpresión deberá reflejar el efecto de la inflación desde la fecha en que se determinaron dichos importes hasta la fecha de cierre del estado financiero para el que se presenta información. Los importes correspondientes a los impuestos diferidos están sujetos a normas especiales.

3.3 Moneda de presentación

La entidad podrá presentar sus estados financieros en cualquier moneda o monedas. Cuando la moneda de presentación difiera de la moneda funcional, la entidad deberá convertir sus estados financieros a la moneda de presentación elegida.

El proceso de conversión depende de si la moneda funcional es o no la moneda de una economía hiperinflacionaria. Si la moneda funcional no pertenece a una economía hiperinflacionaria, los activos y pasivos se convertirán al tipo de cambio de cierre; los resultados integrales se convertirán a los tipos de cambio vigentes en las fechas de cada transacción (se permite la utilización de tipos medios siempre que los cambios no hayan fluctuado de forma significativa). Todas las diferencias de cambio resultantes se imputarán a otros resultados integrales y se reconocerán y acumularán como un componente separado del patrimonio neto.

Los estados financieros de una entidad extranjera cuya moneda funcional sea la de una economía hiperinflacionaria deberán reexpresarse en primer lugar, como se explica en el Apartado 3.2. Posteriormente, todos los componentes se convertirán a la moneda de presentación al tipo de cambio de cierre en la fecha de los estados financieros.

Estados financieros consolidados / método de la participación (o valor patrimonial proporcional) / consolidación proporcional

Cuando se preparen estados financieros que se refieran a más de una entidad, será habitual encontrarse con entidades que tengan monedas funcionales distintas. Los estados financieros de todas las entidades deberán convertirse a la moneda de presentación de la entidad que presenta la información, en la forma en que se ha explicado anteriormente. Las diferencias de cambio derivadas de la conversión se llevan a resultados en el momento de la venta o disposición por otra vía de las entidades.

Menor valor de inversiones / ajustes al valor razonable

El menor valor de inversiones y los ajustes al valor razonable que surjan de combinaciones de negocios se considerarán componentes de la entidad adquirida y, por tanto, se denominarán en la moneda funcional de ésta. En los estados financieros consolidados, se convertirán a la moneda de presentación de la entidad que presenta la información.

Sección 4



Activos

Un activo es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados del que la entidad espera obtener beneficios económicos futuros.

Reconocimiento

El reconocimiento de un activo depende, en primer lugar, de que sea probable que la entidad vaya a obtener los beneficios económicos futuros asociados al mismo y, en segundo lugar, de que su costo o valor pueda determinarse con fiabilidad.

Una entidad que incurre en un gasto puede aportar documentación justificativa del propósito de obtener beneficios económicos futuros, sin que ello constituya una prueba concluyente de que se trata de una partida que cumpla la definición de activo.

Igualmente, la ausencia de gastos relacionados (como en el caso de una donación de un elemento del Activo fijo) no impide que un elemento cumpla la definición de activo.

4.1 Activos intangibles

Un activo intangible es un activo no monetario, identificable y sin apariencia física. Se considerará que un activo intangible cumple con el criterio de identificabilidad cuando sea separable (es decir, se pueda vender, transferir o alquilar) o cuando surja de derechos contractuales u otros derechos legales.

Reconocimiento y valoración inicial

La inversión en activos intangibles deberá reconocerse como un activo cuando cumpla los criterios de reconocimiento de un activo.

Activos intangibles adquiridos de forma independiente

Los activos intangibles se valorarán inicialmente por su costo. El costo comprende i) el valor razonable de la contraprestación entregada para adquirir el activo, y ii) los costos directamente atribuibles a la transacción, tales como honorarios profesionales o impuestos.

Activos intangibles generados internamente

El costo de un activo intangible generado internamente comprenderá únicamente la suma de todos los desembolsos en que se incurra a partir del momento en que el activo cumpla por primera vez las condiciones para su reconocimiento. Los desembolsos que se hubieran

reconocido previamente como gastos no deberán incluirse en el costo del activo.

Los desembolsos relacionados con la fase de investigación de un proyecto interno no deberán reconocerse como un activo intangible. Los activos intangibles que surjan de la fase de desarrollo de un proyecto interno deberán reconocerse cuando la entidad pueda demostrar: su viabilidad técnica, su intención de completar el desarrollo del activo, la forma en que el activo intangible generará beneficios económicos futuros probables (por ejemplo, la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible o para el propio activo), la disponibilidad de recursos para completar el desarrollo y la posibilidad de valorar de forma fiable el desembolso atribuible al activo.

Los criterios de reconocimiento son estrictos. Esto significa que la mayoría de los costos relacionados con activos intangibles generados internamente no reunirán las condiciones necesarias para su capitalización y, por tanto, deberán llevarse a resultados en el momento en que se incurra en ellos. Algunos de estos costos son los gastos de investigación, los gastos de puesta en marcha y los gastos de publicidad. Los desembolsos relacionados con marcas, cabeceras de periódicos, listas de clientes, denominaciones editoriales y menores valores o "goodwill" generados internamente no deberán reconocerse como activos. Los desembolsos pagados con anterioridad a la entrega de bienes o la prestación de servicios se puede reconocer como anticipo, independientemente de su tratamiento futuro.

Activos intangibles adquiridos en una combinación de negocios

Los elementos adquiridos en una combinación de negocios que cumplan con la definición de activo intangible deberán reconocerse de forma separada siempre que su valor razonable pueda determinarse de forma fiable, independientemente de que el activo hubiera sido reconocido por la adquirida en sus estados financieros antes de la combinación de negocios o no. La probabilidad de obtener beneficios económicos futuros se reflejará en el valor razonable y no deberá evaluarse por separado.

Valoración posterior

Los activos intangibles se contabilizarán por su costo de adquisición menos la amortización acumulada y el importe acumulado de cualquier pérdida por deterioro de valor (modelo del costo), o por su valor revalorizado, que será su valor razonable en la fecha de la revalorización menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor (modelo de revalorización). El modelo de revalorización únicamente podrá emplearse cuando sea posible determinar el valor razonable por referencia a un mercado activo, debiéndose aplicar a todos los activos de una misma clase.

Los activos intangibles (incluidos los que se contabilizan por el método de revalorización) se amortizarán, a menos que tengan una vida útil indefinida (indefinida no significa necesariamente infinita). La amortización se distribuirá sobre una base sistemática a lo largo de la vida útil de los activos intangibles. Se supondrá que el valor residual de estos activos al final de su vida útil es nulo, a menos que exista un compromiso por parte de un tercero para comprar el activo o un mercado activo para el activo. La administración revisará las vidas útiles esperadas de los activos intangibles al final de cada ejercicio.

Un activo intangible tendrá una vida útil indefinida cuando, sobre la base de un análisis de todos los factores relevantes, no exista un límite previsible al periodo a lo largo del cual se espera que el activo genere entradas de flujos netos de efectivo para la entidad.

Deberá considerarse si los activos intangibles con vida útil definida han sufrido deterioro siempre que existan indicios de deterioro del valor de los mismos. La entidad deberá probar anualmente si los activos con vidas útiles indefinidas han sufrido una pérdida por deterioro.

Los desembolsos posteriores relacionados con un activo intangible deberán evaluarse bajo el criterio de reconocimiento general indicado con anterioridad.

4.2 Activo fijo

Reconocimiento y valoración inicial

Un elemento de Activo fijo se reconocerá como activo cuando cumpla el criterio de reconocimiento de un activo.

El Activo fijo se valorará inicialmente por su costo que comprenderá el valor razonable de la contraprestación entregada para adquirir el activo (neto de descuentos y bonificaciones) y cualquier costo directamente atribuible relacionado con la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda funcionar de la forma prevista por la administración (incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables).

Los costos directamente atribuibles son los costos de preparación del emplazamiento físico, los costos de entrega, los costos de instalación, los honorarios profesionales y la estimación de los costos de desmantelamiento o retiro del elemento, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta (en la medida en que dicho costo se reconozca como provisión). El costo de los elementos de Activo fijo puede incluir también las reclasificaciones de ganancias o pérdidas reconocidas directamente en el patrimonio neto (a través de su imputación a otros resultados integrales) derivadas de coberturas de flujos de efectivo cualificadas (ajuste de base) directamente relacionadas con la adquisición de los elementos.

Valoración posterior

Los activos que pertenezcan a una misma clase se contabilizarán por su costo menos la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas (modelo del costo), o por su valor revalorizado menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor (modelo de revalorización). El importe amortizable de un activo (su importe bruto en libros menos su valor residual estimado) se distribuirá de forma sistemática a lo largo de su vida útil.

Los desembolsos posteriores relacionados con un activo material deberán evaluarse bajo el criterio de reconocimiento general indicado más arriba.

Un elemento de Activo fijo puede constar de partes o componentes cuyas vidas útiles sean diferentes. La amortización deberá calcularse de forma independiente para cada parte en función de su vida útil. Cuando se produzca la sustitución de una parte, la nueva parte deberá capitalizarse en la medida en que cumpla el criterio de reconocimiento de un activo, dándose de baja el importe en libros de la parte sustituida.

El costo de una inspección o una revisión de un activo que se produzca a intervalos regulares durante la vida útil del mismo se capitalizará en la medida en que cumpla las condiciones para el reconocimiento de un activo. Lo mismo aplica a "overhauls". El importe en libros de las partes

que se sustituyan se dará de baja en las cuentas de activo fijo correspondientes.

Revalorización

El valor razonable de un elemento del Activo fijo será su valor en un mercado abierto en vez de su valor de mercado basado en el uso corriente. Cuando no exista evidencia del valor de mercado debido a la naturaleza especializada del elemento, éste se valorará por su costo de reposición depreciado, siendo éste el costo de adquisición corriente depreciado de un activo similar.

Si se revaloriza un elemento de Activo fijo, también deberán revalorizarse todos los demás activos que pertenezcan a la misma clase de activos. Las revalorizaciones deberán practicarse con suficiente regularidad para asegurar que el importe en libros no difiera significativamente del valor razonable en la fecha del balance.

El incremento del importe en libros de un activo como consecuencia de una revalorización deberá abonarse directamente a otros resultados integrales y acumularse en el patrimonio neto (en una cuenta de “reservas por revalorización”), a menos que exprese la reversión de una disminución por devaluación del mismo activo reconocida previamente como un gasto, en cuyo caso se abonará a resultados. Una disminución por devaluación deberá cargarse directamente a la cuenta de reservas por revalorización correspondiente (a través de su imputación a otros resultados integrales), reconociéndose cualquier exceso sobre el saldo de dicha cuenta como un gasto en resultados.

Anualmente, la entidad podrá transferir desde la reserva por revalorización a la cuenta de reservas por ganancias acumuladas, la diferencia entre el cargo por amortización calculado sobre el importe revalorizado del activo y el calculado sobre su costo histórico original. Esta transferencia es un movimiento en reservas (a través de los otros resultados integrales) y no afecta a la cuenta de resultados.

La pérdida o ganancia derivada de la enajenación de un elemento de Activo fijo se determinará como la diferencia entre el importe neto obtenido por su enajenación y el importe en libros del bien. Cuando se enajene un activo revalorizado, la correspondiente reserva por revalorización incluida en el patrimonio neto se traspasará directamente a ganancias acumuladas (movimiento de reservas a través de otros resultados integrales).

4.3 Costos por intereses

Reconocimiento y valoración

Los costos por intereses se reconocerán en función de su devengo. Cuando los costos por intereses incluyan un descuento o prima derivados de la emisión de un instrumento de deuda, dicho descuento o prima se amortizará mediante el método del costo amortizado o de la tasa de interés efectivo. La tasa de interés efectivo es la tasa de descuento que iguala los pagos futuros de efectivo estimados durante la vida esperada del instrumento de deuda con el importe neto en libros (recibido) del instrumento de deuda.

Una entidad deberá activar o capitalización los costos por intereses cuando estos sean directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de activos cualificados. Un activo cualificado es un activo que requiere de un periodo de tiempo sustancial antes de estar listo para su uso previsto o para la venta. Los costos por intereses pueden derivar de

financiación específica o genérica. El importe de los costos por intereses capitalizados durante el ejercicio no podrá exceder el total de costos por intereses en que se haya incurrido durante ese mismo ejercicio, y el importe en libros resultante del activo cualificado no podrá superar su importe recuperable.

La capitalización comenzará cuando se haya incurrido en gastos y pasivos en relación con el correspondiente activo, y se estén llevando a cabo las actividades necesarias para preparar el activo para su uso o venta. La capitalización deberá suspenderse cuando se interrumpan las actividades necesarias para preparar el activo durante periodos de tiempo prolongados y finalizará cuando se hayan completado sustancialmente todas las actividades necesarias para preparar el activo cualificado para su uso previsto o venta.

4.4 Propiedades de inversión (Inversiones inmobiliarias)

Una propiedad de inversión es un inmueble (un terreno o un edificio, considerado en su totalidad o en parte, o ambos) que se mantiene para obtener rentas y/o plusvalías.

En los estados financieros consolidados, los inmuebles ocupados por la matriz o alguna filial no se calificarán como inversión inmobiliaria. Por otra parte, los inmuebles cedidos en arrendamiento a una coligada o asociada o a un negocio conjunto que se contabilice en el consolidado por el método del valor patrimonial proporcional (o método de la participación) y que los ocupa, se considerarán inversiones inmobiliarias en los estados financieros consolidados. Sin embargo, los inmuebles cedidos a un negocio conjunto que se integre en el consolidado por consolidación proporcional no tendrán la consideración de inversiones inmobiliarias en los estados financieros consolidados.

Los inmuebles que se tienen para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos, se reconocerán como Activo fijo. Los inmuebles mantenidos para la venta en el curso ordinario de las operaciones se reconocerán como existencias.

Reconocimiento y valoración inicial

Para reconocer una inversión inmobiliaria deberá cumplir el criterio de reconocimiento de un activo.

El costo de una inversión inmobiliaria adquirida a terceros será el valor razonable de su precio de compra más cualquier desembolso directamente atribuible, tales como los honorarios profesionales por servicios legales, impuestos por traspasos de propiedades y otros costos asociados a la transacción. El costo de una inversión inmobiliaria construida por la entidad será su costo en la fecha en que la construcción o desarrollo se complete. Hasta esa fecha, la inversión inmobiliaria se clasificará y valorará como Activo fijo (véase el Apartado 4.2).

Valoración posterior

Una entidad podrá optar como política contable entre registrar las inversiones inmobiliarias a su valor razonable (modelo del valor razonable) o a su costo (modelo del costo). Sin embargo, cuando el derecho sobre un inmueble mantenido por el arrendatario en régimen de arrendamiento operativo se clasifique como inversión inmobiliaria, la entidad deberá aplicar el modelo del valor razonable a todas sus inversiones inmobiliarias.

El modelo del valor razonable exige que todas las inversiones inmobiliarias se valoren por su

valor razonable (excepto cuando no sea posible determinar el valor razonable de forma fiable y continua).

Los cambios en el valor razonable se reconocerán en los resultados del ejercicio en que surjan.

El modelo del costo es coherente con el tratamiento del Activo fijo. Bajo este modelo, las inversiones inmobiliarias se reconocerán por su costo menos la amortización acumulada y cualquier pérdida por deterioro del valor acumulada. Existen normas especiales de aplicación a las transferencias a, o de, las inversiones inmobiliarias. Las inversiones inmobiliarias mantenidas para la venta se valorarán de acuerdo con el modelo del costo, al menor valor entre su importe en libros y su valor razonable menos los costos de venta.

4.5 Efectivo equivalente

El efectivo equivalente está constituido por inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo. El riesgo de cambios en su valor es poco significativo. Normalmente una inversión se calificará como equivalente a efectivo sólo cuando tenga un vencimiento próximo, por ejemplo, tres meses o menos desde la fecha de adquisición. Un fondo en el mercado monetario reunirá las condiciones para considerarse equivalente a efectivo únicamente cuando: (a) todas las inversiones mantenidas por el fondo reúnan individualmente las condiciones para considerarse equivalentes a efectivo; o (b) la aplicación de políticas y límites estrictos de gestión del fondo (normalmente establecidos por un organismo regulador, existiendo un proceso que garantice la aplicación efectiva de estas políticas) hagan que el fondo cumpla la definición de efectivo equivalente.

4.6 Existencias

Reconocimiento y valoración inicial

Las existencias se reconocerán cuando se hayan transferido a la entidad los riesgos y beneficios derivados de la propiedad de las mismas y se cumpla el criterio de reconocimiento de un activo.

Los activos que se encuentran en las instalaciones de una entidad no podrán calificarse como existencias si se encuentran en consignación (es decir, por cuenta de otra entidad y sin que exista obligación de pago por los bienes hasta que se produzca la venta a un tercero).

Las existencias deben valorarse inicialmente por su costo. El costo de las existencias comprende los aranceles de importación, los impuestos no recuperables, los gastos de transporte y de almacenamiento necesarios para poner al bien en condición de ser utilizado, y cualquier otro costo directamente atribuible, menos los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares.

Asimismo, las existencias sujetas a un proceso de elaboración, deberán incluir los costos señalados en el párrafo anterior y todos los costos directos e indirectos necesarios para su transformación en el proceso productivo. Los gastos indirectos de fabricación deberán capitalizarse en la medida que no excedan las proporciones asignables a cada unidad en condiciones normales de operación. El exceso producto de variaciones cíclicas o anormales se imputará directamente a resultados.

Valoración posterior

Las existencias se valorarán al menor valor entre el costo y el valor neto de realización (VNR). El VNR es el precio estimado de venta de un activo en el curso normal de las operaciones, menos los costos para terminar su producción y los necesarios para la venta.

El costo de las existencias se asignará mediante la fórmula FIFO (primera entrada, primera salida) o costo medio ponderado. No se permite utilizar la fórmula LIFO (última entrada, primera salida). La entidad utilizará la misma fórmula de costo para todas las existencias que tengan una naturaleza y uso similares para la entidad. En el caso de existencias con una naturaleza o uso diferente, puede estar justificado el uso de fórmulas de costo distintas. La fórmula de costo utilizada se aplicará de forma uniforme en cada ejercicio.

4.7 Activos financieros

Un activo financiero es: efectivo; un derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero; un derecho contractual a intercambiar activos o pasivos financieros con otra entidad en condiciones potencialmente favorables; o un instrumento de patrimonio neto de otra entidad.

Existen cuatro categorías de activos financieros:

- **A valor razonable con cambios en resultados:** todos los activos financieros adquiridos con el objetivo de obtener un beneficio por las fluctuaciones a corto plazo en su precio, o que formen parte de una cartera para la que existe un patrón de obtención de beneficios a corto plazo; o los activos financieros que se designaron inicialmente en esta categoría. La entidad sólo podrá realizar tal designación cuando al hacerlo se obtenga información más relevante (elimine o reduzca alguna inconsistencia en la valoración o en el reconocimiento que surgiría al utilizar diferentes criterios para valorar activos o pasivos, o se gestione un grupo de activos financieros según el criterio del valor razonable de acuerdo con una estrategia de inversión o de gestión del riesgo documentada), o bien porque el activo financiero contenga uno o más derivados implícitos que modifiquen de forma significativa los flujos de efectivo del contrato principal.
- **Mantenidos hasta su vencimiento:** activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables y vencimiento fijado, que la entidad tenga la intención efectiva y la capacidad de conservar hasta su vencimiento (las condiciones para esta categoría están minuciosamente definidas en la IAS 39);
- **Préstamos y cuentas por cobrar:** activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables, que no se negocian en un mercado activo; y
- **Disponibles para la venta:** aquellos no incluidos en las otras categorías; o aquellos activos financieros no derivados que la administración designe en esta categoría.

Reconocimiento y valoración inicial

La entidad reconocerá un activo financiero cuando se convierta en parte obligada del contrato de acuerdo con las cláusulas contractuales del instrumento en cuestión.

Los activos financieros deberán valorarse inicialmente a su valor razonable, más, en el caso de un activo financiero que no se contabilice a valor razonable con cambios en resultados, los costos de la transacción (tales como los honorarios y comisiones de asesores y agentes, impuestos y tasas establecidas por las agencias reguladoras) que sean directamente atribuibles a su adquisición. Cuando el activo financiero se contabilice a valor razonable con cambios en

resultados, los costos de la transacción se reconocerán en resultados

El valor razonable de un activo financiero en el momento de su reconocimiento inicial se corresponde normalmente con el precio de la transacción, a menos que el valor razonable se ponga de manifiesto por comparación con otras transacciones recientes y observables o con otros datos de mercado observables.

Las compras y ventas convencionales de activos financieros se reconocerán aplicando la contabilidad de la fecha de negociación (fecha del compromiso) o de la fecha de liquidación (fecha de entrega). Cuando se aplique la contabilidad de la fecha de liquidación, la entidad contabilizará cualquier cambio en el valor razonable del activo a recibir durante el periodo comprendido entre la fecha de negociación y la fecha de liquidación. La política elegida se aplicará de manera uniforme para todas las compras o ventas.

Valoración posterior

La clasificación de los activos financieros determina su valoración posterior como sigue:

- **A valor razonable con cambios en resultados:** se valorarán a valor razonable y su variación (pérdidas o ganancias) se imputan a resultados;
- **Mantenidos hasta su vencimiento:** se valorarán a costo amortizado;
- **Préstamos y partidas a cobrar:** se valorarán a costo amortizado; y
- **Disponibles para la venta:** se valorarán a su valor razonable, reconociéndose las ganancias o pérdidas que surjan en otros resultados integrales (acumulándose en una reserva en el patrimonio neto hasta su realización). La única exención al uso del valor razonable será en aquellos casos en los que, excepcionalmente, el valor razonable de un instrumento de patrimonio no pueda estimarse de forma fiable, en cuyo caso se valorarán por su costo menos las pérdidas por deterioro de valor acumuladas.

Penalización de activos financieros mantenidos hasta su vencimiento

Se aplicarán disposiciones especiales cuando una entidad venda o reclasifique un importe más que insignificante de activos financieros mantenidos hasta su vencimiento.

Reclasificaciones

Las reclasificaciones son excepcionales. Las reclasificaciones de y a la categoría de “a valor razonable con cambios en resultados” están generalmente prohibidas.

4.8 Deterioro del valor de los activos

Los activos están sujetos a revisiones de deterioro del valor, con las siguientes excepciones: existencias, activos surgidos de los contratos de construcción, activos por impuestos diferidos, activos procedentes de Beneficios a los empleados, activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta, activos financieros diversos, inversiones inmobiliarias que se valoren por su valor razonable, activos biológicos que se valoren a valor razonable menos los costos estimados en el punto de venta, costos de adquisición diferidos, y activos intangibles derivados de los derechos contractuales de una aseguradora bajo un contrato de seguro que esté dentro del alcance de la IFRS 4.

El valor de un activo o una unidad generadora de efectivo (UGE) (el grupo identificable de

activos más pequeño que genera entradas de efectivo en gran medida independientes de los flujos de efectivo derivados de otras UGEs) se habrá deteriorado cuando su importe en libros exceda su valor recuperable.

La entidad comprobará anualmente el deterioro del valor de cada activo intangible con una vida útil indefinida, de los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso y de las unidades generadoras de efectivo a las que se hubiera imputado un menor valor de inversiones. La entidad estimará la pérdida por deterioro del resto de activos cuando exista algún indicio de deterioro de su valor.

El menor valor de inversiones (“goodwill”) adquirido en una combinación de negocios (véase el Apartado 11) se distribuirá entre cada una de las unidades generadoras de efectivo del grupo que se esperen beneficiar de las sinergias de la combinación de negocios. Esta imputación se basará en la evaluación por parte de la administración de los activos intangibles no separables incluidos en el menor valor y de las sinergias generadas y no dependerá del emplazamiento de los activos adquiridos.

El menor valor de inversiones deberá imputarse a las unidades generadoras de efectivo tan pronto como sea posible y, en todo caso, antes de que finalice el primer ejercicio anual que comience después de la fecha de adquisición. Si la totalidad o alguno de los menores valores de inversión atribuidos a una unidad generadora de efectivo hubieran sido adquiridos en una combinación de negocios durante el ejercicio anual corriente, esta unidad comprobará su deterioro del valor antes de la finalización del ejercicio anual corriente.

Algunos indicios externos de deterioro del valor son los siguientes: un descenso en el valor de mercado del activo; cambios adversos significativos en el entorno tecnológico, de mercado, económico o legal; incrementos en los tipos de interés de mercado; o cuando el importe en libros de los activos netos de la entidad es mayor que su capitalización bursátil.

Algunos indicios internos son los siguientes: evidencia de obsolescencia o deterioro físico de un activo; cambios en la manera en que se usa un activo (por ejemplo, debido a la reestructuración o interrupción de actividades); o evidencia disponible procedente de informes internos de que el rendimiento económico de un activo es, o va a ser, peor que el esperado.

Al realizar las pruebas de pérdidas por deterioro de un activo, la entidad deberá estimar el importe recuperable del activo y, en su caso, reconocer una pérdida por deterioro del valor equivalente al exceso del importe en libros del activo sobre su importe recuperable. El importe recuperable es el mayor entre el valor de realización razonable del activo menos los costos de venta y su valor de uso. El valor razonable del activo menos los costos de venta es el importe que podría obtenerse por la venta de un activo o unidad generadora de efectivo en una transacción realizada entre partes interesadas y debidamente informadas en condiciones de independencia mutua, menos los costos de enajenación o disposición por otra vía. El valor de uso exige a las entidades que preparen estimaciones de los flujos de efectivo futuros que esperan obtener de ese activo en particular, y que descuenten los importes estimados utilizando una tasa de mercado antes de impuestos que refleje las evaluaciones actuales del valor temporal del dinero y los riesgos específicos del activo.

Las proyecciones de flujos de efectivo deberán basarse en presupuestos o previsiones fiables que cubran como máximo un periodo de cinco años. Las proyecciones de los flujos de efectivo posteriores al periodo de cinco años se estimarán extrapolando las proyecciones anteriores utilizando una tasa de crecimiento nula o decreciente para los años posteriores. Si los flujos de efectivo no pudieran identificarse fácilmente con un activo específico, entonces deberán

agruparse a nivel de la unidad generadora de efectivo a la que pertenezca el activo. La identificación de la unidad generadora de efectivo de un activo a menudo requiere de juicios de valor y podría también incluir un análisis de los procedimientos establecidos por la administración para controlar las operaciones de la entidad o para tomar decisiones respecto a la asignación de recursos.

Deberán tenerse en cuenta los activos y pasivos comunes (por ejemplo, la sede central) que puedan asignarse a un grupo de unidades generadoras de efectivo sobre una base razonable y uniforme.

Las pérdidas por deterioro del valor se cargarán, en primer lugar, contra el menor valor de inversiones. Si la pérdida por deterioro fuera superior al importe en libros del menor valor de inversiones, la administración tendrá que aplicar ciertas reglas de prorrateo. Las reversiones de pérdidas por deterioro se permiten únicamente en determinadas circunstancias. Las pérdidas por deterioro del menor valor de inversiones no podrán revertirse en ningún caso.

Deterioro del valor de activos financieros

Todos los activos financieros, excepto aquellos que se contabilicen a valor razonable con cambios en resultados, deberán someterse a pruebas de deterioro del valor, siempre que existan indicios de deterioro del mismo. Los indicios deberían proporcionar evidencia objetiva de deterioro del valor como resultado de un suceso pasado ocurrido con posterioridad al reconocimiento inicial del activo. Las pérdidas previstas como consecuencia de sucesos futuros no se reconocerán, con independencia de su probabilidad.

Algunos indicios de deterioro del valor de los instrumentos de deuda son la existencia de dificultades financieras importantes por parte del emisor, alta probabilidad de quiebra, el otorgamiento de concesiones al emisor, la desaparición de un mercado activo como consecuencia de dificultades financieras, el incumplimiento de las cláusulas contractuales o un cambio adverso en datos observables (por ejemplo, un aumento del desempleo).

Algunos indicios de deterioro del valor de las inversiones en instrumentos de patrimonio son los cambios significativos con un efecto adverso en el entorno tecnológico, de mercado, económico o legal, o un descenso prolongado o significativo en el valor razonable por debajo de su costo. Dado que el patrimonio neto es el interés residual en los activos netos de la entidad, normalmente el valor de los instrumentos de patrimonio neto se deteriora antes que el de los instrumentos de deuda.

4.9 Activos contingentes

Un activo contingente es un activo de naturaleza posible cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o la no ocurrencia, de eventos futuros inciertos que no están bajo el control de la entidad. Los activos contingentes no deben reconocerse. Cuando la realización del ingreso sea prácticamente cierta, el correspondiente activo no será de carácter contingente y, por lo tanto, se reconocerá en los estados financieros como un activo.

La entidad deberá mencionar la existencia de activos contingentes en las notas a los estados financieros e incluir una breve descripción de su naturaleza, incluyendo una estimación de su potencial efecto financiero si la entrada de beneficios económicos fuese probable.



Pasivos

Un pasivo es una obligación presente de la entidad, surgida como consecuencia de sucesos pasados, para cuya cancelación la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

Una obligación presente puede ser una obligación legal derivada de un contrato o de un requisito legal o una obligación implícita que surja por una política o un patrón establecido de comportamiento de la entidad (como reparar productos defectuosos por encima del periodo de garantía o pagar indemnizaciones a funcionarios que se retiran voluntariamente aún cuando no está pactada).

El reconocimiento de un pasivo dependerá en primer lugar de si es probable (es decir, la probabilidad de que ocurra es mayor que la probabilidad de que no ocurra) que se requiera una salida de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar la obligación; y, en segundo lugar, de si el importe de la obligación puede estimarse con suficiente fiabilidad.

Pasivos financieros

Una partida se clasificará como pasivo financiero cuando el emisor está contractualmente obligado a entregar efectivo u otro activo financiero al tenedor del instrumento o a emitir un número variable de instrumentos de patrimonio propios para liquidar un importe fijo, independientemente de su forma legal (por ejemplo, las acciones preferentes de rescate obligatorio deberán clasificarse como pasivo).

Los pasivos financieros se valorarán inicialmente por su valor razonable considerando, en el caso de un pasivo financiero que no se contabilice a valor razonable con cambios en resultados, los costos de la transacción que sean directamente atribuibles a la emisión del pasivo financiero.

Un instrumento deberá clasificarse como pasivo financiero cuando su método de liquidación (es decir, mediante la entrega de efectivo o de un número variable de acciones) dependa de la ocurrencia de sucesos futuros inciertos que no se encuentren bajo el control del emisor. Sin embargo, cuando la posibilidad de que el emisor esté obligado a liquidar el instrumento mediante la entrega de efectivo o de otro activo financiero sea remota en la fecha de emisión del instrumento, deberá hacerse caso omiso de lo establecido para liquidaciones contingentes y el instrumento se clasificará como patrimonio neto.

Compromisos

La decisión de la administración de adquirir activos en una fecha futura no da lugar, por sí sola, a una obligación presente. Una entidad puede haberse comprometido a adquirir elementos del Activo fijo o activos intangibles con el objetivo de incorporarlos a contratos de arrendamiento

operativo en el futuro. Por tanto, no debe reconocerse un compromiso, si bien debe revelarse su existencia e importe en las notas.

5.1 Impuesto a la renta

Reconocimiento y valoración

Se deberán reconocer todos los impuestos diferidos que surjan de cualquier diferencia temporaria que surja entre las bases fiscales de activos y pasivos y sus correspondientes importes en libros en los estados financieros, a menos que la diferencia hubiera surgido por: (a) el reconocimiento inicial de un menor valor de inversiones; (b) el reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que no sea una combinación de negocios y además no hubiera afectado al resultado contable bruto ni la ganancia / (pérdida) fiscal; y (c) las inversiones en filiales, sucursales y coligadas o en negocios conjuntos, pero únicamente cuando concurren determinadas circunstancias en relación con la retención de ganancias no distribuidas y la reversión de las diferencias temporarias.

Los impuestos corrientes y diferidos se reconocerán en resultados, a menos que el impuesto haya surgido de una combinación de negocios que sea una adquisición o una transacción o suceso que se hubiera reconocido, en el mismo u otro ejercicio, directamente dentro de otros resultados integrales o en el patrimonio neto. Las consecuencias fiscales que derivarían, por ejemplo, de un cambio en las tasas impositivas o leyes fiscales, o una reestimación de la recuperabilidad de un activo por impuestos diferidos o un cambio en la forma en que la entidad espera recuperar los mismos, se reconocerán en resultados, salvo en la medida en que estén relacionadas con elementos previamente cargados o abonados al patrimonio neto (o a otros resultados integrales).

Los activos y pasivos por impuestos diferidos deben valorarse utilizando las tasas impositivas que se espera que sean de aplicación en el ejercicio en que se recupere el activo o se pague el pasivo, utilizando las tasas impositivas (y leyes fiscales) que se hayan aprobado, o estén a punto de aprobarse, en la fecha del estado financiero. No está permitido el descuento de los activos y pasivos por impuestos diferidos.

La valoración de los activos y los pasivos por impuestos diferidos debe reflejar las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la entidad espera, a fecha del estado financiero, recuperar o liquidar el importe en libros de sus activos y pasivos. Cuando se revaloriza un activo no amortizable (como un terreno), los impuestos diferidos que surgen de la revalorización se calculan utilizando la tasa de impuestos a aplicar cuando la entidad recupere el importe en libros del activo a través de su venta.

La administración deberá reconocer un activo por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias deducibles en la medida en que sea probable que la entidad vaya a disponer de ganancias fiscales futuras contra las cuales poder utilizar las diferencias temporarias deducibles. Deben aplicarse los mismos criterios para el reconocimiento de activos por impuestos diferidos derivados de pérdidas y créditos tributarios no utilizados.

Cuando una entidad esté sujeta a distintas tasas de impuestos dependiendo de si se distribuyen o no las ganancias, los activos y pasivos por impuestos corrientes y diferidos se valorarán utilizando la tasa impositiva aplicable a las ganancias no distribuidas. Las consecuencias que tengan los dividendos en el Impuesto a la renta se reconocen en el resultado del ejercicio en el cual se reconoce la obligación de pagar dicho dividendo, a menos que las consecuencias que tengan los dividendos en el Impuesto a la renta se deriven de una transacción o suceso que se

hubiera reconocido directamente en el patrimonio neto o en otros resultados integrales, o bien de una combinación de negocios que consista en una adquisición.

Los impuestos relacionados con dividendos pagados o a pagar a las autoridades fiscales en nombre de los accionistas (por ejemplo, retenciones de impuestos) se cargan al patrimonio neto como parte de los dividendos.

Los activos y pasivos por impuestos corrientes deben compensarse si, y sólo si, la entidad tiene un derecho legal para compensarlos y tiene la intención de liquidar las deudas netas que resulten, o bien de realizar los activos y liquidar simultáneamente los pasivos que ha compensado con ellos. Una entidad puede compensar activos y pasivos por impuestos diferidos sólo si es capaz de compensar los saldos por impuestos corrientes y si los saldos por impuestos diferidos se derivan del Impuesto a la renta correspondientes a la misma autoridad fiscal.

5.2 Beneficios a los empleados

Las Beneficios a los empleados comprenden todos los tipos de remuneraciones que la entidad proporciona a los trabajadores a cambio de sus servicios. Estas retribuciones incluyen las prestaciones salariales (tales como sueldos, salarios, participación en las ganancias e incentivos, los permisos remunerados después de largos periodos de servicio y planes de compensación con acciones), indemnizaciones por terminación de la relación laboral (tales como indemnizaciones por despido o por baja voluntaria, indemnizaciones por años de servicios, etc.) y prestaciones post-empleo (tales como pensiones).

Las prestaciones post-empleo incluyen pensiones, indemnizaciones por retiro, seguros de vida post-empleo y atención médica post-empleo. Los empleados reciben las pensiones e indemnizaciones por retiro a través de planes de aportaciones definidas o planes de prestaciones definidas.

La clasificación de un acuerdo como plan de aportaciones definidas o como plan de beneficios definidos depende más de la sustancia que de la forma del acuerdo. Por ejemplo, un plan de indemnizaciones por finalización de contrato o por años de servicio, según el cual deben pagarse las prestaciones a los empleados independientemente de las razones que hayan motivado su salida de la entidad, se reconocerá como un plan de beneficios definidos. Se deberá prestar especial atención a los planes multiempresariales.

Reconocimiento y valoración

El reconocimiento y valoración de muchas de estas retribuciones a corto plazo es sencillo siguiendo el método del devengo. Sin embargo, las prestaciones a largo plazo, concretamente las prestaciones post-empleo, dan lugar a problemas de valoración más complejos.

Planes de aportaciones definidas

El costo de un plan de aportaciones definidas es la aportación que la entidad debe pagar durante el ejercicio contable correspondiente.

Planes de beneficios definidos

Para hacer una estimación fiable de las obligaciones por planes de beneficios definidos debe utilizarse un método actuarial para valorar las prestaciones devengadas (el método de la unidad

de crédito proyectada). Este método toma en consideración el servicio prestado por los empleados a la fecha del estado financiero, si bien incorpora hipótesis sobre incrementos futuros en los salarios.

La obligación por beneficios definidos debe reconocerse por su valor actual, utilizando como tasa de descuento la tasa de interés correspondiente a las emisiones de bonos corporativos de alta calidad con un vencimiento que se corresponda con el plazo de pago estimado para la cancelación de las obligaciones. En los países donde no exista un mercado amplio para los bonos u obligaciones corporativas de alta calidad, deberá utilizarse el rendimiento correspondiente a los bonos emitidos por el gobierno.

Cuando los planes de beneficios definidos estén financiados a través de un fondo, los activos afectos al plan deberán valorarse a su valor razonable, utilizando estimaciones de los flujos de efectivo futuros descontados, si no existiese precio de mercado disponible. Los activos afectos al plan están rigurosamente definidos, siendo necesario que reúnan las siguientes condiciones: son poseídos por una entidad (un fondo) que está separado legalmente de la empresa que presenta sus estados financieros y que se estableció solamente para pagar o financiar prestaciones de los empleados; están disponibles para ser usados sólo con el fin de pagar o financiar prestaciones de los empleados; no están disponibles para hacer frente a las deudas con los acreedores de la empresa que presenta los estados financieros (ni siquiera en caso de quiebra). Los activos no pueden retornar a la entidad, salvo cuando los activos que quedan en el plan sean suficientes para cumplir todas las obligaciones por prestaciones de los empleados del plan o la entidad que presenta los estados financieros, o bien cuando los activos retornen a la entidad para reembolsar prestaciones a los empleados ya pagadas por ella. Los activos afectos al plan que no cumplan estos requisitos no pueden compensarse con las obligaciones por prestaciones definidas del plan.

Las pérdidas y ganancias actuariales pueden reconocerse mediante la utilización de una “banda de fluctuación”. Las pérdidas y ganancias actuariales (que surjan de obligaciones por beneficios definidos y de los correspondientes activos afectos al plan) que superen el mayor de los importes correspondientes al 10% del valor actual de las obligaciones por beneficios definidos o al 10% del valor razonable de los activos afectos al plan (de existir), deben reconocerse como ingreso (gasto) durante un periodo no superior a la vida activa media remanente estimada de los participantes del plan. No obstante, la entidad podrá adoptar cualquier tratamiento sistemático que resulte en un reconocimiento más acelerado de estas pérdidas y ganancias actuariales, incluido el reconocimiento inmediato de todas las pérdidas y ganancias actuariales.

La entidad debe revelar la política contable adoptada para el reconocimiento de las pérdidas y ganancias actuariales.

El costo de los servicios pasados derivado de modificaciones a un plan de prestaciones por pensiones debe reconocerse como un gasto linealmente durante el periodo medio que reste hasta la consolidación definitiva del derecho a recibir las prestaciones (“vesting period”). Si el derecho a recibir las prestaciones ya se hubiera consolidado, el costo de los servicios pasados se reconocerá inmediatamente como gasto. Las ganancias y pérdidas derivadas de una reducción o liquidación en un plan de prestaciones definidas se reconocen en resultados en el momento de producirse la reducción o liquidación.

Indemnizaciones por cese de la relación laboral

Las indemnizaciones por cese o desvinculación deben reconocerse como un pasivo y como un gasto cuando la entidad se encuentre “comprometida de forma demostrable” a rescindir el

vínculo que le une con un empleado o grupo de empleados antes de la fecha normal de retiro.

Una entidad se encuentra “comprometida de forma demostrable” cuando, y sólo cuando, tiene un plan formal detallado para efectuar la misma, sin que quepa posibilidad realista de retirar la oferta, o bien cuando se encuentran pactadas en los contratos laborales o convenios colectivos para eventos que van más allá del despido por decisión del empleador. Cuando las indemnizaciones por cese se vayan a pagar a largo plazo, su importe deberá descontarse utilizando la tasa de descuento indicada anteriormente para las obligaciones por beneficios definidos. Las obligaciones por indemnizaciones por cese “normales” se devengarán a medida que vayan surgiendo las obligaciones por los servicios pasados.

Retribuciones en acciones

Véase “Pagos basados en acciones” (Apartado 9.6).

5.3 Pasivos financieros

Un pasivo financiero es una obligación contractual de entregar efectivo u otro activo financiero, o de intercambiar instrumentos financieros con otra entidad bajo condiciones potencialmente desfavorables.

Reconocimiento y valoración inicial

Un instrumento financiero (véase el Apartado 9.1) debe reconocerse cuando la entidad se convierta en parte obligada del contrato de acuerdo con las cláusulas contractuales del instrumento financiero.

Existen dos categorías de pasivo financiero:

- **A valor razonable con cambios en resultados:** todos los pasivos financieros adquiridos con el objetivo de obtener un beneficio por las fluctuaciones a corto plazo en el precio, o que forma parte de una cartera para la que existe evidencia de un patrón reciente de obtención de beneficios a corto plazo; o los pasivos financieros que se designaron inicialmente en esta categoría. La entidad sólo podrá realizar tal designación cuando al hacerlo se obtenga información más relevante (elimina o reduce la inconsistencia en la valoración o en el reconocimiento que surgiría al utilizar diferentes criterios para valorar activos o pasivos, o se gestiona un grupo de activos financieros según el criterio del valor razonable de acuerdo con una estrategia de inversión o de gestión del riesgo documentada), o bien porque el pasivo financiero contenga uno o más derivados implícitos que modifican de forma significativa los flujos de efectivo del contrato.
- **Otros pasivos:** el resto.

Los pasivos financieros deberán seguir los mismos requisitos de valoración inicial que los activos financieros.

Valoración posterior

La clasificación de los pasivos financieros determina su valoración posterior, de la manera siguiente:

- **A valor razonable con cambios en resultados:** se valorarán al valor razonable; la ganancia o pérdida que surja se reconocerá en resultados.
- **Otros pasivos:** se valoran a costo amortizado.

5.4 Provisiones y contingencias

Reconocimiento y valoración inicial

Debe reconocerse una provisión cuando: la entidad tenga una obligación presente de desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos como consecuencia de un suceso pasado; sea probable (es decir, existe mayor posibilidad de que se presente que de lo contrario) que la salida de recursos será necesaria para cancelar la obligación; y el importe de la obligación pueda estimarse con suficiente fiabilidad.

El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación posible del desembolso futuro necesario para cancelar la obligación presente, y deberá descontarse utilizando una tasa de interés antes de impuestos que refleje la evaluación que el mercado esté haciendo del valor temporal del dinero, así como los riesgos específicos del pasivo que no se hayan reflejado en los flujos futuros de efectivo estimados.

Una obligación presente surge de un suceso que da origen a una obligación y puede tomar la forma de obligación legal u obligación implícita. Un suceso que da origen a una obligación es aquel que no deja a la entidad otra alternativa más realista que atender al pago de la obligación. Si la entidad pudiese evitar el desembolso futuro mediante acciones futuras por su parte, entonces no existirá obligación presente, y no será necesario reconocer una provisión. Por ejemplo, una entidad no puede reconocer una provisión basándose únicamente en su intención de realizar un desembolso en una fecha futura.

Una obligación no tiene que ser necesariamente una obligación “legal” antes de que se reconozca una provisión. Una entidad puede haber establecido un patrón de comportamiento en el pasado de forma que haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades y, en consecuencia, haya creado, ante aquellos terceros, una expectativa válida de que cumplirá sus responsabilidades (es decir, la entidad está sujeta a una obligación implícita).

Pérdidas futuras derivadas de las operaciones

El reconocimiento de provisiones para pérdidas futuras derivadas de las operaciones está absolutamente prohibido. No obstante, las expectativas de pérdidas futuras derivadas de las actividades ordinarias pueden ser indicativas de que ciertos activos (UGEs) han sufrido un deterioro del valor (véase el Apartado 4.8).

Contratos onerosos

Si una entidad tiene un contrato de carácter oneroso (los costos inevitables de cumplir con las obligaciones que conlleva el contrato exceden a los beneficios económicos que se esperan recibir del mismo), las obligaciones presentes que se deriven del mismo deberán reconocerse como provisiones.

Provisión por costos de reestructuración

En relación con el reconocimiento de una provisión por costos de reestructuración, existen requisitos específicos para determinar cuándo un suceso cumple con la definición de reestructuración y qué costos deben incluirse en la provisión. La entidad debe demostrar que ha asumido una obligación implícita para reestructurar mediante: i) la existencia de un plan formal y detallado en el que se identifiquen, al menos, cinco de las características principales de la reestructuración; y ii) porque ha creado una expectativa válida entre los afectados, en el sentido de que la reestructuración se llevará a cabo, ya sea por haber comenzado a ejecutar el plan o por haber anunciado sus características principales a los mismos.

Un plan de reestructuración no crea una obligación presente en la fecha del balance si se anuncia después de esa fecha, incluso si se anunció antes de la fecha de formulación de los estados financieros. No surge obligación alguna para la entidad derivada de la venta de una de sus explotaciones hasta que está obligada a vender (es decir, cuando exista un acuerdo irrevocable u obligatorio de venta).

La provisión debe incluir sólo los desembolsos que surjan directamente de la reestructuración, que son aquellos que están necesariamente impuestos por la misma y que no están asociados con las actividades que continúan en la entidad. Las posibles ganancias derivadas de la venta de activos no se tendrán en consideración al valorar el importe de la provisión por reestructuración.

Provisiones por costos de gestión de residuos

La obligación por los costos de gestión de residuos procedentes de aparatos domésticos, eléctricos y electrónicos del pasado, no da lugar al reconocimiento de una provisión, a menos que y hasta que se posea una cuota de mercado para la producción y venta de esos equipos durante el periodo de valoración que les obligue a dicha gestión. Véase la IFRIC 6 para más información.

Reembolsos

En caso de que la entidad espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsada por un tercero y no tenga ninguna obligación respecto de la parte del desembolso a realizar por el tercero, tal reembolso no se incluirá en el cálculo de la provisión.

En todos los demás casos, la provisión y el reembolso se presentarán por separado como un pasivo y un activo, respectivamente. No obstante, por el reembolso esperado sólo podrá reconocerse un activo cuando sea prácticamente segura su recepción si la entidad liquida la provisión. El importe reconocido para el reembolso no debe exceder el importe de la provisión. La entidad debe revelar el importe de cualquier eventual reembolso previsto. En el estado de resultados integrales se permite la presentación del gasto relacionado con la provisión y del importe reconocido como reembolso a recibir como una partida neta.

Fondos para el desmantelamiento, la restauración y la rehabilitación medioambiental

Las entidades que tengan la obligación de pagar costos de desmantelamiento y que hubieran contribuido a un fondo para el desmantelamiento, la restauración y la rehabilitación medioambiental reconocerán la obligación (provisión) y la participación en el fondo de forma separada, a menos que no fueran responsables de pagar dichos costos, incluso en el caso de que el fondo no hiciese frente a los pagos (véase la IFRIC 5 para más información).

Valoración posterior

En cada cierre contable la administración deberá revisar las provisiones y ajustarlas consiguientemente para reflejar la mejor estimación posible del desembolso necesario para cancelar la obligación presente, descontada utilizando una tasa de descuento apropiada. El aumento de la provisión debido al paso del tiempo se reconocerá como un costo financiero.

5.5 Pasivos contingentes

Un pasivo contingente es una obligación posible cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia, de uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad; o bien una obligación presente no reconocida contablemente porque: i) no es probable que la entidad tenga que satisfacerla desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos; o ii) su importe no pueda valorarse con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se reconocerán como pasivos cuando exista una obligación presente, sea probable (es decir, existe mayor posibilidad de que se presente que de lo contrario) que la entidad vaya a tener que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos como consecuencia de sucesos pasados, y pueda hacerse una estimación fiable de tal importe.

En cualquier caso, en las notas a los estados financieros debe incluirse una descripción de la naturaleza de las obligaciones de carácter contingente que no cumplan los criterios de reconocimiento, junto con una estimación de su potencial efecto financiero y las incertidumbres relacionadas con el importe o el calendario de las salidas de recursos, salvo en el caso de que la posibilidad de salida de recursos sea remota.



Patrimonio neto

El patrimonio neto es la participación residual en los activos de la entidad una vez deducidos todos sus pasivos. El importe del patrimonio neto se obtiene de la aplicación de los requisitos de las IFRS y las políticas contables adoptadas por la entidad. Normalmente, el importe acumulado del patrimonio neto no se corresponde con el valor de mercado acumulado de las acciones de la entidad, ni con el importe que podría obtenerse vendiendo uno por uno los activos netos de la entidad o la entidad como un todo sobre la base de empresa en marcha.

6.1 Costos de emisión de acciones

Los costos de una transacción están rigurosamente definidos, y únicamente aquellos incrementales directamente atribuibles a una transacción de patrimonio que resulte en un aumento o disminución del mismo se contabilizarán como una deducción del patrimonio. Los costos de transacción relativos a la emisión de un instrumento financiero compuesto se distribuirán entre los componentes de pasivo y de patrimonio del instrumento en función de los recursos obtenidos.

6.2 Acciones propias o de tesorería

Las acciones de tesorería figurarán en el balance como una línea de ajuste al patrimonio neto o bien mostrando su valor nominal (si lo hubiera) como una deducción del capital social con ajustes a otras categorías del patrimonio neto. Los costos de la transacción se contabilizarán como una deducción del patrimonio neto (neto de cualquier incentivo fiscal relacionado), en la medida en que sean costos incrementales directamente atribuibles a la transacción de patrimonio. La reventa posterior de las acciones de tesorería no dará lugar a ninguna pérdida o ganancia y, por tanto, no formará parte del resultado del ejercicio. La contraprestación de las ventas se presentará como un incremento en el patrimonio neto.



Ingresos

La definición de ingresos incluye los Ingresos de la operación y las ganancias. Los Ingresos de la operación surgen en el curso de las actividades ordinarias de una entidad y adoptan una gran variedad de nombres como ventas, honorarios, intereses, dividendos, alquileres y regalías. Las ganancias comprenden otras partidas que cumplen con la definición de ingresos y, a menudo, se presentan netas de los correspondientes gastos.

Reconocimiento

Los ingresos se reconocen generalmente cuando se devengan. Se reconoce un ingreso en el estado de resultados integrales cuando se produce un incremento en los beneficios económicos futuros, relacionado con un incremento en los activos o una disminución en los pasivos, y cuyo importe puede determinarse con suficiente fiabilidad.

7.1 Ingresos de la operación

Los Ingresos de la operación deben reconocerse por el valor razonable de la contrapartida recibida o pendiente de recibir. Los Ingresos de la operación se reconocerán cuando sea probable que la entidad vaya a recibir los beneficios económicos asociados a la transacción y su importe pueda valorarse con fiabilidad.

Los Ingresos de la operación procedentes de la venta de bienes se reconocerán en los estados financieros cuando la entidad haya traspasado de manera significativa los riesgos y beneficios derivados de la propiedad y el control de los bienes, y el importe de los Ingresos de la operación y los costos puedan valorarse con fiabilidad.

Los Ingresos de la operación por prestación de servicios deberán reconocerse en función del grado de avance o realización de la transacción en la fecha del estado financiero, utilizando normas similares a las que se aplican a los contratos de construcción (véase el Apartado 7.2). Los Ingresos de la operación se reconocen durante los ejercicios contables en que se prestan los servicios de acuerdo con el método del porcentaje de avance o realización. El reconocimiento de los Ingresos de la operación según este método suministra información de utilidad sobre la actividad del servicio y su rentabilidad durante el ejercicio.

Una transacción no será una venta y, por tanto, no se reconocerá un ingreso ordinario, en aquellos casos en que: la entidad asuma una obligación en relación con el funcionamiento insatisfactorio de los productos que no esté cubierta por las condiciones normales de garantía; la cobrabilidad de los Ingresos de la operación de una determinada venta dependa de la obtención, por parte del comprador, de Ingresos de la operación derivados de la venta posterior de los bienes; el comprador tenga derecho a rescindir la operación en virtud de una condición pactada en el contrato y exista incertidumbre acerca de la posibilidad de que esto ocurra.

Puede ser necesario aplicar el criterio de reconocimiento por separado a cada uno de los componentes identificables de una única transacción con el fin de reflejar el fondo económico de la operación. Cuando el precio de venta de un producto incluya un importe identificable por la prestación de un servicio futuro, el importe correspondiente al servicio se diferirá y reconocerá como ingreso ordinario durante el periodo en que se vaya a prestar el servicio. Normalmente, los honorarios, tales como los pagos iniciales ("up front fees"), aún cuando no sean reembolsables, se devengarán a medida que se entregan los productos y/o se prestan los servicios, durante los ejercicios contables en que esté vigente el acuerdo, o el intervalo previsto de prestación del servicio, y se diferirán y reconocerán de forma sistemática durante los ejercicios en que se devenguen los honorarios.

Los ingresos por intereses se reconocerán utilizando el método de la tasa de interés efectiva. Las regalías se reconocerán de acuerdo con la hipótesis contable del devengo, en base al fondo económico del contrato relevante. Los dividendos se reconocerán cuando se establezca el derecho del accionista a recibir el pago.

7.2 Contratos de construcción

Los Ingresos de la operación y los costos asociados con un contrato de construcción se reconocerán de acuerdo con el método del grado de avance o porcentaje de realización.

Cuando el resultado de un contrato no pueda estimarse con suficiente fiabilidad, los Ingresos de la operación correspondientes deberán reconocerse en el estado de resultados integrales sólo en el importe de los costos incurridos que se espera recuperar; los costos del contrato deberán reconocerse como gasto del ejercicio en que se incurren. Cuando sea probable que los costos totales del contrato vayan a exceder los Ingresos de la operación totales derivados del mismo, la pérdida esperada deberá reconocerse inmediatamente como un gasto.

Sección 8



Gastos

La definición de gastos incluye tanto las pérdidas como los gastos que surgen en las actividades ordinarias de la entidad.

Entre los gastos que surgen en las actividades ordinarias de la entidad se encuentran el costo de ventas, los gastos por beneficios a empleados, los gastos de publicidad y las amortizaciones. Generalmente, los gastos toman la forma de una salida o disminución de activos, tales como efectivo y otras partidas equivalentes al efectivo, existencias o activo fijo.

Las pérdidas representan otras partidas que cumplen la definición de gastos.

Reconocimiento

Los gastos se reconocen cuando se produce una disminución en los beneficios económicos futuros, relacionada con una disminución en los activos o un incremento en los pasivos, y cuyo importe puede estimarse de forma fiable.

El costo de las existencias vendidas normalmente se reconoce en la cuenta de resultados sobre la base de una asociación directa entre los costos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos. Este proceso, al que se denomina comúnmente correlación de ingresos y gastos, implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros cuando surjan directa o conjuntamente de las mismas transacciones o sucesos. No obstante, la aplicación del concepto de correlación no permite el reconocimiento en el estado de situación patrimonial de partidas que no cumplan la definición de activo o de pasivo.

Los gastos se presentarán en el estado de resultados por función (en cuyo caso la entidad deberá revelar información adicional sobre la naturaleza de tales gastos) o por naturaleza.

8.1 Beneficios a los empleados

Véase “Beneficios a los empleados” (Apartado 5.2).

8.2 Pagos basados en acciones

Véase “Pagos basados en acciones” (Apartado 9.6).

8.3 Costos por intereses

Véase “Costos por intereses” (Apartado 4.3).



Otras áreas de información financiera

9.1 Instrumentos financieros

Un instrumento financiero es todo contrato que dé lugar a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio neto en otra entidad.

Un instrumento financiero debe reconocerse sólo cuando la entidad se convierta en parte obligada del contrato de acuerdo con las cláusulas contractuales del instrumento financiero. Los criterios de reconocimiento y valoración inicial de los activos financieros, pasivos financieros y patrimonio neto se explican en los Apartados 4.7, 5.3 y 6, respectivamente.

Instrumentos financieros compuestos

El emisor de un instrumento financiero que contenga un derecho a convertirlo en patrimonio neto (por ejemplo, deuda convertible) debe identificar los componentes del instrumento y reconocerlos por separado, distribuyendo los ingresos procedentes de la emisión del instrumento entre pasivo financiero y patrimonio.

Instrumento vendible

Un instrumento financiero, como por ejemplo una acción, que dé al tenedor el derecho a venderlo de nuevo al emisor a cambio de efectivo u otro activo financiero constituye un pasivo financiero para el emisor. Si el emisor tiene un derecho incondicional de evitar la cancelación, el instrumento se clasificará como instrumento de patrimonio.

Derivados

Un derivado es un instrumento financiero que cumple las tres características siguientes:

- su valor cambia en respuesta a cambios en un determinado tipo de interés, el precio de un instrumento financiero, el precio de materias primas cotizadas (“commodities”), el tipo de cambio de una divisa, un índice de precios o tasa de interés, una calificación o índice crediticio o en función de otra variable (a veces denominada “subyacente”);
- no requiere ninguna inversión neta inicial o, en caso de requerirla, es inferior a la que sería necesaria para otros contratos para los que podría esperarse una respuesta similar ante cambios en las condiciones de mercado; y
- se liquida en una fecha futura.

Todos los derechos u obligaciones contractuales surgidas de los derivados deben reconocerse en el balance como activos financieros o pasivos financieros. Las pérdidas y ganancias de un

derivado se reconocerán en resultados a menos que califique para la aplicación de contabilidad de cobertura de flujos de efectivo o de inversión neta en un negocio en el extranjero, en cuyo caso se diferirán en el patrimonio neto a través de su imputación previa a otros resultados integrales.

Derivados implícitos

Un derivado implícito es un componente de un instrumento financiero híbrido que incluye, además, un contrato principal no derivado, y cuyo efecto es que algunos de los flujos de efectivo del instrumento combinado varían de forma similar al derivado considerado independientemente. Los derivados implícitos que no estén estrechamente relacionados con el contrato principal se separarán de éste y se contabilizarán como derivados independientes.

Baja o cancelación de activos financieros

Existe un gráfico o “árbol de decisión” cuyo objetivo es ayudar a la administración a evaluar si un activo financiero debe darse de baja de la contabilidad. Los cinco pasos establecidos deberán seguirse en el orden prescrito.

Las pruebas o preguntas a realizar se resumen como sigue:

- 1) ¿Debe consolidarse la entidad de cometido especial (Apartado 11.2) establecida para la enajenación (si procede en caso que la transferencia del activo fuera a una entidad de cometido especial)?
- 2) ¿Qué parte del activo (o activos) está sujeta a los principios para la baja o cancelación?
- 3) ¿Han vencido los derechos a los flujos de efectivo de los activos?
- 4) ¿Se han cedido los derechos a recibir los flujos de efectivo de los activos?
- 5) ¿Ha cedido la entidad sustancialmente todos los riesgos y beneficios o ha retenido todos los riesgos y beneficios o ha retenido el control del activo?

Los resultados de estas pruebas podrán indicar que la administración i) no debe dar de baja el activo; ii) debe dar de baja el activo; o iii) debe continuar reconociendo el activo en función del “involucramiento continuo”.

Baja o cancelación de pasivos financieros

Los pasivos financieros se darán de baja en el balance cuando se hayan extinguido, es decir, cuando la obligación especificada en el contrato se haya pagado, cancelado, expirado o cuando el deudor esté legalmente dispensado de la responsabilidad, ya sea en virtud de un proceso judicial o por el acreedor.

Compensación

La posibilidad de compensar activos y pasivos financieros está rigurosamente restringida. Los activos y pasivos financieros sólo pueden compensarse en circunstancias muy excepcionales en las que la entidad tenga legalmente reconocido un derecho para compensar los importes registrados y tenga la intención de liquidar sobre una base neta o bien de realizar el activo y cancelar simultáneamente el pasivo.

Contabilidad de cobertura

Para poder aplicar la contabilidad de cobertura, la entidad deberá documentar i) al inicio de la operación de cobertura la relación entre los instrumentos de cobertura y las partidas cubiertas; y ii) el objetivo y la estrategia de gestión del riesgo que asume con respecto a la cobertura.

La entidad deberá documentar su evaluación, tanto al inicio de la cobertura como en ejercicios posteriores, de si los instrumentos de cobertura que se utilizan en operaciones de cobertura son altamente eficaces para compensar los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo de las partidas cubiertas.

Generalmente, los instrumentos de cobertura pueden utilizarse como: i) coberturas del valor razonable de activos o pasivos reconocidos, o de un compromiso en firme; ii) coberturas de transacciones previstas altamente probables (coberturas de flujos de efectivo) o iii) coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero.

Las pérdidas y ganancias de los instrumentos de cobertura de flujos de efectivo que cumplan las condiciones para la aplicación de la contabilidad de cobertura se reconocerán en otros resultados integrales y se acumularán por lo tanto en el patrimonio neto, reclasificándose a resultados en el mismo ejercicio en que la partida cubierta afecte resultados o se utilice para ajustar el importe en libros de un activo o pasivo en la adquisición.

Las coberturas de una inversión neta en un negocio en el extranjero se contabilizan de forma similar a las coberturas de flujos de efectivo.

En una cobertura del valor razonable, la partida cubierta se ajusta por la ganancia o pérdida atribuible al riesgo cubierto, y ese elemento se incluye en el resultado del ejercicio para compensar el efecto del instrumento de cobertura en el estado de resultados.

Revelaciones especiales

La IFRS 7 incorpora numerosos requisitos de revelaciones para todas las entidades y requiere la revelación de:

- a) la significatividad de los instrumentos financieros en la posición financiera y desempeño (resultados) de la entidad,
- b) información cualitativa y cuantitativa sobre la exposición a riesgos vinculados o derivados de instrumentos financieros, incluyendo revelaciones mínimas sobre riesgos de crédito, riesgos de liquidez y de mercado.
- c) Las revelaciones cualitativas deben describir los objetivos de la administración, las políticas y procedimientos para administrar dichos riesgos.
- d) Las revelaciones cuantitativas deben proveer información sobre la magnitud a la que la entidad está expuesta al riesgo, sobre la base de la información provista por la dirección o personal clave.
- e) Explicación del uso de la entidad de instrumentos financieros y la exposición a riesgo que ellos crean.

9.2 Ganancias por acción

Todas las entidades cuyas acciones ordinarias u ordinarias potenciales (por ejemplo, obligaciones convertibles y acciones preferentes) coticen públicamente deben presentar en el

estado de resultados integrales con el mismo detalle las cifras de resultados básicos y diluidos por acción.

Los resultados básicos por acción deben calcularse dividiendo los resultados del ejercicio atribuible a los tenedores de instrumentos ordinarios de patrimonio neto de la entidad matriz entre el número promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación (incluyendo ajustes por emisiones gratuitas y emisiones de derechos de suscripción).

Todos los instrumentos financieros o contratos que puedan resultar en la emisión de acciones ordinarias de la entidad que presenta la información, por ejemplo obligaciones convertibles y opciones sobre acciones, son acciones ordinarias potenciales de la entidad. Dichos instrumentos financieros o contratos deberán, en consecuencia, considerarse en el cálculo del resultado diluido por acción.

El resultado diluido por acción se calcula ajustando la ganancia o pérdida del ejercicio y el número promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación considerando la conversión de todas las acciones ordinarias potenciales con efectos dilusivos.

Las cifras comparativas del resultado por acción (tanto básico como diluido) deberán ajustarse retroactivamente para tener en cuenta el efecto de capitalizaciones de ganancias, emisiones gratuitas o desdoblamientos de acciones. En el cálculo de los resultados por acción para todos los periodos para los que se presente información también deberán tenerse en consideración las capitalizaciones de ganancias, las emisiones gratuitas o los desdoblamientos de acciones que se hubieran producido después de la fecha de cierre, pero antes de la formulación de los estados financieros, que afecten al número de acciones ordinarias o acciones ordinarias potenciales en circulación.

9.3 Partes relacionadas

Las Partes relacionadas incluyen las filiales de la entidad, otras filiales de su matriz, coligadas o asociadas, negocios conjuntos y el personal clave de la administración de la entidad o de su matriz o controlante (incluidos los familiares cercanos), partes con control / control conjunto / influencia significativa sobre la entidad (incluidos los familiares cercanos, cuando proceda) y planes de beneficios post-empleo para los trabajadores. Quedan excluidos, por ejemplo, los proveedores de financiación y los organismos y entidades públicas en virtud de sus relaciones normales con la entidad.

La entidad revelará el nombre de su controlador principal, si esta información no consta en ninguna parte de la información publicada con los estados financieros. La entidad deberá revelar el nombre de la matriz inmediata y, si fuera diferente, el del controlador principal del grupo (que podrá ser un individuo o un grupo de individuos), con independencia de que se hayan producido transacciones entre dichas partes relacionadas.

Cuando se hayan producido transacciones entre partes relacionadas, la entidad revelará la naturaleza de la relación, el importe de las transacciones, los saldos pendientes y otra información necesaria para la comprensión de los estados financieros (por ejemplo, el volumen e importe de las transacciones, el importe de los saldos pendientes y las políticas de fijación de precios). La información a revelar se suministrará, por separado, para ciertas categorías de partes relacionadas y principales tipos de transacción. Las partidas de naturaleza similar pueden presentarse agregadas (por ejemplo, la remuneración a los consejeros), menos cuando su desagregación sea necesaria para comprender los efectos de las transacciones entre partes relacionadas en los estados financieros de la entidad que reporta.

La entidad revelará que las condiciones de las transacciones con terceros vinculados son equivalentes a las que se dan en transacciones hechas en condiciones de independencia mutua entre las partes sólo si tales condiciones pueden ser justificadas o comprobadas.

Las filiales que son 100% propiedad de una matriz constituida en el mismo país y las entidades estatales están obligadas a revelar las operaciones realizadas con partes relacionadas.

9.4 Información financiera por segmentos operativos

Todas las entidades cuyos títulos de capital o deuda coticen públicamente o que se encuentren en proceso de emitir títulos para cotizar en mercados públicos deben presentar información financiera sobre sus segmentos operativos y también sobre los productos y servicios de la entidad, las áreas geográficas en las cuales opera y sobre sus principales clientes.

IFRS requiere que la entidad presente información financiera y una descripción de sus segmentos operativos reportables. Segmentos operativos reportables son segmentos operativos o agregaciones de éstos que reúnen criterios específicos. Segmentos operativos son componentes de la entidad sobre los cuales se dispone de información financiera separada la cual es evaluada regularmente por el responsable operativo de la toma de decisiones (“chief operating decision maker”) para decidir cómo asignar recursos y medir el desempeño. Generalmente, se requiere que la información financiera sea reportada sobre las mismas bases utilizadas internamente para evaluar el desempeño de los segmentos operativos y distribuir sus recursos.

IFRS requiere que la entidad revele la medición de las ganancias o pérdidas de los segmentos operativos y también sus activos. Por otra parte, se debe incluir también la información de los pasivos de los segmentos y ciertos ítems particulares de ingresos y gastos, en la medida que éstos son provistos regularmente al “chief operating decision maker”.

También es necesario de acuerdo con IFRS 8 revelar información sobre los ingresos provenientes de sus productos o servicios (o grupos similares de productos y servicios), sobre los países en los cuales se obtienen los ingresos y se mantienen los activos, y sobre los principales clientes, independientemente de si esa información es utilizada para la toma de decisiones. Sin embargo, IFRS no requiere que una entidad reporte información que no es preparada para uso interno, si la información necesaria no está disponible y el costo de obtenerla fuera excesivo.

Los segmentos sobre los que debe informarse se determinan sobre la base de lo descrito en los párrafos anteriores y pueden agregarse si poseen perfiles o características similares (naturaleza de productos o servicios, de sus procesos productivos, clases de clientes, riesgos y rendimientos, ambiente regulatorio, etc.). Asimismo se establecen umbrales para la separación de segmentos reportables. El segmento debe separarse si involucra el 10% o más de: i) los ingresos de la operación totales; ii) del ingreso combinado de todos los segmentos operativos; iii) del resultado total (en valores absolutos); iv) de los resultados combinados de todos los segmentos que tienen utilidad; v) de la pérdida combinada de todos los segmentos que reportan pérdidas; o vi) los activos totales de todos los segmentos. Deberán identificarse segmentos adicionales para presentar información (incluso si éstos no cumplen los límites de tamaño establecidos) hasta que la suma de los Ingresos de la operación de los segmentos sobre los que se informa sea como mínimo el 75% del total de los Ingresos de la operación consolidados.

La entidad deberá presentar una conciliación entre la información revelada para los segmentos

sobre los que se informa y la información agregada que aparece en los estados financieros.

9.5 Arrendamientos

Un arrendamiento es un acuerdo por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado. Otros acuerdos pueden contener un arrendamiento si el cumplimiento del acuerdo depende del uso de un activo específico y el acuerdo implica un derecho para controlar el uso del activo. Por ejemplo, si el comprador / arrendatario obtiene casi toda la producción proveniente del activo, es probable que el derecho para controlar el activo se haya transferido.

Un arrendamiento se clasifica como arrendamiento financiero si transfiere al arrendatario sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo. Todos los demás arrendamientos se clasifican como operativos. El que un arrendamiento sea financiero u operativo depende del fondo económico y la naturaleza de la transacción, más que de la mera forma del contrato.

Algunos ejemplos de situaciones que normalmente conllevarían la clasificación de un arrendamiento como financiero son: la transferencia de la propiedad del activo al finalizar el plazo del arrendamiento; la concesión al arrendatario de una opción de compra a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor razonable en el momento en que la opción sea ejercible; el plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de vida útil del activo; el valor actual de los pagos mínimos por el arrendamiento (incluidos los valores residuales garantizados) es sustancialmente igual al valor razonable del activo arrendado; o la naturaleza de los activos arrendados es tan especializada que sólo el arrendatario tiene la posibilidad de usarlos sin realizar en ellos modificaciones importantes.

En el caso de transacciones de venta con arrendamiento posterior que resulten en un arrendamiento financiero, cualquier ganancia realizada en la transacción se diferirá y amortizará en la cuenta de resultados a lo largo del plazo del arrendamiento. Se aplican normas distintas en aquellos casos en que la transacción resulta en un arrendamiento operativo.

Se deberá prestar especial atención a las entidades de cometido especial (véase el Apartado 11.2) que actúen como arrendadores dado que podrían tener que consolidarse en los estados financieros de los arrendatarios.

Contabilidad del arrendatario

El arrendatario de un arrendamiento financiero reconocerá inicialmente en su balance un activo y un pasivo por el mismo importe y amortizará el activo de forma coherente con la política de amortización del arrendatario para activos similares o el plazo de arrendamiento si fuese menor. El arrendatario de un arrendamiento operativo reconocerá como gasto las cuotas derivadas de los arrendamientos de forma lineal durante el plazo del arrendamiento, salvo que otra base sistemática de reparto resulte más representativa por reflejar más adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento.

Contabilidad del arrendador

El arrendador reconocerá en su balance los activos que mantenga bajo arrendamiento financiero como una partida a cobrar por un importe igual a la inversión neta en el

arrendamiento. La inversión neta en el arrendamiento es la suma de los pagos mínimos por el arrendamiento (incluidos los valores residuales no garantizados que correspondan al arrendador) menos los ingresos financieros no devengados. Los ingresos financieros se reconocerán en base a un modelo que refleje un tipo de rendimiento periódico constante sobre la inversión neta del arrendador en el arrendamiento.

El arrendador presentará en su balance los activos dedicados a arrendamiento operativo como Activo fijo y los amortizará de forma coherente con la política de amortización seguida para activos similares. Los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos se reconocerán de forma lineal a lo largo del plazo del arrendamiento, salvo que otra base sistemática de reparto resulte más representativa por reflejar más adecuadamente el patrón temporal de consumo de los beneficios derivados del uso del activo arrendado.

Incentivos

Los incentivos que el arrendador ofrece al arrendatario al negociar un contrato de arrendamiento operativo deben reconocerse como parte integrante del precio neto acordado por el uso del activo arrendado, con independencia de la naturaleza del incentivo o del calendario de los pagos a realizar. Ejemplos de tales incentivos son pagos al arrendatario, reembolso o asunción por parte del arrendador de costos de reubicación que vaya a tener el arrendatario e incentivos que consistan en que las cuotas de arrendamiento iniciales sean reducidas o incluso inexistentes. El arrendador debe reconocer el costo de los incentivos como una reducción de los ingresos por cuotas a lo largo del periodo del arrendamiento, normalmente sobre una base lineal. El arrendatario debe reconocer el ingreso total por estos incentivos como una reducción de los gastos por cuotas de arrendamiento a lo largo del periodo del arrendamiento, utilizando, por lo general, un sistema de reparto lineal.

9.6 Pagos basados en acciones

Los pagos basados acciones cubren transacciones que se cancelan:

- mediante acciones, opciones sobre acciones u otros instrumentos de patrimonio de la entidad (concedidos a los empleados u otros terceros); o
- en efectivo o con otros activos (transacciones liquidadas en efectivo) cuando el importe a pagar se base en el precio de las acciones de la entidad.

Reconocimiento y valoración inicial

Todas las transacciones con pagos basados en acciones se reconocen como activos o gastos, según proceda, a lo largo del período durante el cual se gana el beneficio o adquiere el derecho a ejercerlo (“vesting period”).

Las transacciones con pagos basados en acciones que se cancelan mediante la entrega de acciones o instrumentos de patrimonio de la entidad se valorarán: i) por el valor razonable de los instrumentos ofrecidos en la fecha de entrega del beneficio, en el caso de que retribuyan servicios prestados por empleados; y ii) al valor razonable de los bienes o servicios recibidos, en la fecha en que se reconozcan dichos bienes o servicios, en el caso que se trate de transacciones que no sean con los empleados. Si la entidad no pudiera estimar con fiabilidad el valor razonable de los bienes o servicios –como los servicios prestados por empleados o en aquellos casos en que no es posible identificar los bienes o servicios específicos recibidos (por ejemplo, cuando la contraprestación identificable recibida por los instrumentos de patrimonio sea

inferior a su valor razonable)– la entidad determinará su valor indirectamente por referencia al valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos. La contrapartida del activo o gasto señalado será un abono al patrimonio.

Las transacciones con pagos basados en acciones que se cancelan en efectivo, se registran con abono al pasivo generado y se valorarán al valor razonable del pasivo.

Valoración posterior

La valoración de las transacciones con pagos basados en acciones liquidadas mediante instrumentos de patrimonio no se revisará con posterioridad. El pasivo derivado de los pagos basados en acciones liquidados en efectivo se recalculará en cada fecha en la que se presente información, así como en la fecha de liquidación, llevando cualquier cambio en el valor reconocido al resultado del ejercicio.

9.7 Activos no corrientes disponibles para la venta y operaciones en discontinuadas

Reconocimiento y valoración inicial

Un activo no corriente (o grupo “enajenable”) deberá clasificarse como “mantenido para la venta” cuando: su importe en libros se vaya a recuperar fundamentalmente a través de una transacción de venta, en lugar de por su uso continuo; el activo esté disponible en sus condiciones actuales para su venta inmediata; y la venta sea altamente probable (es decir, exista evidencia de compromiso por parte de la administración, se haya iniciado de forma activa un programa para encontrar un comprador y completar el plan; la venta del activo se esté negociando activamente a un precio razonable; y la venta se vaya a completar normalmente dentro del año siguiente a la fecha de clasificación).

Un grupo enajenable es un grupo de activos de los que se va a disponer, ya sea mediante su enajenación o por otra vía, de forma conjunta en una transacción única, junto con los pasivos directamente asociados con aquellos activos que se vayan a transferir en la transacción.

Los activos (o grupos enajenables) clasificados como mantenidos para la venta:

- a) se valorarán al menor valor entre su importe en libros y su valor razonable menos los costos de venta;
- b) no se amortizarán; y
- c) se presentarán de forma separada en el balance.

Una actividad discontinuada es un componente de una entidad que representa una línea significativa del negocio o un área geográfica significativa que puede ser distinguido claramente del resto de la entidad, tanto desde un punto de vista operativo como a efectos de información financiera y que se ha enajenado o se ha dispuesto de él por otra vía, o bien se ha clasificado como “mantenido para la venta”. Una actividad discontinuada también puede ser una filial adquirida exclusivamente con la finalidad de revenderse.

Una actividad se clasificará como discontinuada en el momento en que cumpla los criterios para clasificarse como mantenida para la venta o cuando la entidad haya enajenado la actividad o dispuesto de ella por otra vía. Cuando los criterios para esta clasificación se cumplen después de la fecha del balance, no se puede aplicar la clasificación de forma retroactiva.

Las actividades interrumpidas se presentarán por separado en el estado de resultados y el estado de flujos de efectivo. Existen requisitos adicionales respecto a la información a revelar sobre las actividades descontinuadas.

9.8 Hechos posteriores a la fecha del estado financiero

Los hechos posteriores a la fecha del estado financiero pueden clasificarse como hechos posteriores que implican ajuste y hechos posteriores que no implican ajuste. Los hechos posteriores que implican ajuste proporcionan evidencia adicional de condiciones que ya existían en la fecha del estado financiero. Los hechos posteriores que no implican ajuste son indicativos de condiciones que han aparecido después de la fecha de cierre del estado financiero.

Los importes en libros de activos y pasivos en la fecha de cierre deberán ajustarse sólo por el efecto de los hechos posteriores que impliquen ajuste o de sucesos que indiquen que la hipótesis de empresa en marcha no es apropiada. Cuando los hechos posteriores a la fecha de cierre que no impliquen ajuste sean significativos, tales como emisiones de acciones u obligaciones, deberán revelarse en los estados financieros.

Los dividendos propuestos o declarados después de la fecha de cierre, pero antes de que se hayan formulado los estados financieros, no se reconocerán como un pasivo en la fecha del estado financiero. No obstante, la entidad deberá revelar información adecuada de estos dividendos.

La entidad debe revelar la fecha en que los estados financieros han sido formulados, así como quién ha realizado tal formulación y, en su caso, el hecho de que los propietarios de la entidad u otros tienen la facultad de modificar los estados financieros después de la formulación.

9.9 Subvenciones gubernamentales

Las Subvenciones gubernamentales se reconocerán cuando exista una seguridad razonable de que la entidad cumplirá las condiciones requeridas para su obtención o goce y de que se recibirán las subvenciones.

Las subvenciones relacionadas con ingresos deben reconocerse en resultados a lo largo de los ejercicios necesarios para correlacionarlas con los costos vinculados que se pretende compensar. El momento de reconocimiento en resultados dependerá del cumplimiento de las condiciones u obligaciones exigidas por la subvención.

Las subvenciones relacionadas con activos (o de capital) deben presentarse en el estado de situación patrimonial, reconociéndolas como partidas de ingresos diferidos, o bien como deducciones del valor de los activos con los que se relacionan. El estado de resultados se verá afectado por una menor amortización anual del activo o por un ingreso diferido a reconocer como ingreso de forma sistemática a lo largo de la vida útil del correspondiente activo.



Temas específicos de determinadas industrias

10.1 Contratos de seguro

La IFRS 4 es aplicable para los ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005. Esta IFRS aborda la contabilización de los contratos de seguro emitidos y los contratos de reaseguro cedidos. También cubre los activos intangibles asociados con contratos de seguro y reaseguro (como los costos de adquisición diferidos).

La IFRS 4 define un contrato de seguro como un contrato en el que una de las partes (entidad aseguradora) acepta un riesgo de seguro significativo de la otra parte (el tomador de la póliza). El riesgo de seguro es la obligación para la aseguradora de compensar al tomador si ocurre un evento futuro incierto que afecte de forma adversa al tomador del seguro. El contrato se convertirá en un contrato de reaseguro cuando el tomador sea a su vez una entidad aseguradora y el evento futuro incierto se derive de uno o más contratos de seguro emitidos.

La IFRS 4 aborda además aspectos relativos a la presentación, reconocimiento y valoración de instrumentos financieros con un componente de participación discrecional. Los requisitos de información a revelar para estos instrumentos se recogen en la IAS 32 (y, a partir del 1 de enero de 2007, en la IFRS 7). Un componente de participación discrecional es una forma de remuneración utilizada para compensar a los tomadores de contratos de seguros e instrumentos financieros cuando el tomador recibe un suplemento de las prestaciones garantizadas que el emisor determina discrecionalmente y que se basa en el rendimiento real de un conjunto específico de activos (u otra variable similar) especificados en el contrato.

Todos los contratos dentro del alcance de la IFRS 4 que cumplan la definición de seguro (distintos de los que están específicamente excluidos de su alcance) se valorarán de conformidad con las políticas contables existentes de la entidad. La IFRS 4 exime a la entidad aseguradora de los criterios establecidos en las IFRS para desarrollar una política contable, si bien no la exime de cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- 1) Llevar a cabo una prueba de adecuación de los pasivos y reconocer inmediatamente las pérdidas en resultados;
- 2) Considerar si se ha deteriorado el valor de sus activos derivados de un contrato de reaseguro y reconocer inmediatamente las pérdidas en el resultado del ejercicio;
- 3) No reconocer como pasivos las provisiones por siniestros ocurridos, pero no declarados, que se deriven de contratos futuros (por ejemplo, provisiones para catástrofes o de estabilización);
- 4) No compensar gastos o ingresos procedentes de contratos de reaseguro con los ingresos o gastos, respectivamente, de los contratos de seguro que se relacionen con ellos; y
- 5) Eliminar un pasivo derivado de un contrato de seguro sólo cuando se extinga, cancele o expire su exigibilidad.

Las entidades aseguradoras no precisarán separar, ni registrar a su valor razonable, los derivados implícitos en un contrato de seguro cuando se cumplan determinadas condiciones. Sin embargo, los componentes de depósito asociados a contratos de seguro y reaseguro se separarán y valorarán de acuerdo con la IAS 39 siempre que puedan valorarse de forma fiable y las políticas contables de la aseguradora no requieran el reconocimiento de todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos.

La IFRS 4 establece el marco en que las entidades pueden modificar sus políticas contables para contratos incluidos en el alcance de esta IFRS. Una entidad aseguradora podrá cambiar sus políticas contables para los contratos de seguro si, y sólo si, el cambio hiciese a los estados financieros más relevantes, pero no menos fiables, o bien más fiables, pero no menos relevantes.

La IFRS 4 establece numerosos requisitos de información a revelar sobre los contratos de seguro y reaseguro, incluyendo el importe, calendario e incertidumbre de los flujos de efectivo derivados de esos contratos.

10.2 Agricultura (activos biológicos)

La actividad agrícola se define como la gestión de las transformaciones de carácter biológico realizadas con activos biológicos (animales vivos y plantas), ya sea para destinarlos a la venta, para dar lugar a productos agrícolas (productos recolectados de activos biológicos) o para convertirlos en otros activos biológicos diferentes.

Los activos biológicos deben valorarse a su valor justo menos los costos estimados en el punto de venta, incluyéndose las variaciones en el importe en libros en el resultado de las actividades de explotación. Los productos agrícolas cosechados o recolectados de los activos biológicos de una entidad deben valorarse, en el punto de cosecha o recolección, según su valor razonable menos los costos estimados en el punto de venta en el momento de la cosecha.

Los costos en el punto de venta incluyen las comisiones a los intermediarios y comerciantes, los cargos que correspondan a las agencias reguladoras y a los mercados organizados de productos, así como los impuestos y gravámenes que recaen sobre las transferencias (no transferibles al cliente). En los costos en el punto de venta se excluyen los costos de transporte y otros costos necesarios para llevar los activos al mercado.

El valor razonable será el precio de cotización en un mercado activo. Sin embargo, si no existiera un mercado activo para un determinado activo biológico o un producto agrícola, la entidad utilizará uno o más de los siguientes datos para determinar el valor razonable: el precio de la transacción más reciente (suponiendo que no haya habido un cambio significativo en las circunstancias económicas entre la fecha de la transacción y la del estado financiero); los precios de mercado para activos similares, ajustados de manera que reflejen las diferencias existentes; y referencias del sector, tales como el valor de los cultivos de un huerto expresado en función de la superficie en hectáreas o el valor del ganado expresado en kilogramo de carne. Cuando no estén disponibles los datos anteriores, la entidad utilizará el valor actual de los flujos netos de efectivo esperados del activo, descontados a una tasa antes de impuestos definida por el mercado.

10.3 Planes de beneficios por retiro

Cuando un Plan de beneficios por retiro prepare estados financieros con arreglo a las IFRS, deberá cumplir los requisitos establecidos.

Para un plan de aportaciones definidas, el informe debe incluir: un estado de los activos netos disponibles para atender al pago de las prestaciones; un estado de cambios en los activos netos disponibles para atender al pago de las prestaciones; un resumen de las políticas contables significativas; una descripción del plan y del efecto de cualquier cambio producido en el plan durante el ejercicio; y una descripción de la política de capitalización.

Para un plan de beneficios definidos, el informe debe incluir: un estado que muestre los activos netos disponibles para atender al pago de las prestaciones, el valor actual actuarial de las prestaciones por retiro prometidas y el superávit o déficit resultante, o bien una referencia a esta información en un informe adjunto del actuario; un estado de cambios en los activos netos disponibles para atender al pago de las prestaciones; un resumen de las políticas contables significativas y una descripción del plan y del efecto de cualquier cambio producido en el plan durante el ejercicio. En la información debe explicarse, además, la relación existente entre el valor actual actuarial de las prestaciones por retiro prometidas y los activos netos disponibles para atender al pago de tales prestaciones, así como la política seguida para la capitalización de las prestaciones prometidas.

Las inversiones mantenidas por los Planes de beneficios por retiro (ya sean de beneficios o de aportaciones definidas) deben contabilizarse a su valor razonable.

10.4 Industrias extractivas

La IFRS 6 aplica para los ejercicios anuales comenzados a partir del 1 de enero de 2006. El objetivo de esta norma es especificar la información financiera relativa a la exploración y la evaluación de recursos minerales. La IFRS 6 no aborda otros aspectos relativos a la contabilización de las entidades dedicadas a la exploración y evaluación de recursos minerales (tales como las actividades desarrolladas por la entidad antes de obtener el derecho legal a explorar o después de que sea demostrable la factibilidad técnica y la viabilidad comercial de la extracción de un recurso mineral). Las actividades excluidas del alcance de la IFRS 6 deberán contabilizarse de acuerdo con las normas que correspondan (como la IAS 16 para el activo fijo, IAS 37 para provisiones y activos y pasivos contingentes y la IAS 38 para activos intangibles).

La política contable que se adopte para el reconocimiento de los activos para exploración y evaluación deberá cumplir los requisitos recogidos en el párrafo 10 de la IAS 8, en el que se establece que la política contable tendrá que suministrar información relevante y fiable. No es necesario aplicar los párrafos 11 y 12 de la IAS 8. La entidad puede cambiar la política contable al aplicar IFRS 6 sólo si el cambio da lugar a que los estados financieros sean más relevantes y no menos fiables, o más fiables y no menos relevantes; en otras palabras, si la nueva política contable se aproxima más a los requerimientos del Marco Conceptual.

Los activos para exploración y evaluación se valorarán inicialmente a su costo. La entidad clasificará los activos para exploración y evaluación como materiales o intangibles, según la naturaleza de los activos adquiridos, y aplicará esta clasificación de manera uniforme.

Después de su reconocimiento inicial, la entidad aplicará el modelo del costo o el modelo de la

revalorización a los activos para exploración y evaluación, contenidos en la IAS 16 o la IAS 38, según la naturaleza de los activos. Cuando la fiabilidad técnica y la viabilidad comercial de la extracción de un recurso mineral sea demostrable, los activos dejarán de clasificarse como activos para exploración y evaluación.

Se comprobará el deterioro del valor de los activos para exploración y evaluación cuando los hechos y circunstancias sugieran que su importe en libros pueda no recuperarse. También se evaluará el deterioro de los activos antes de proceder a su reclasificación fuera de la categoría de activos para exploración y evaluación. La entidad valorará, presentará y revelará cualquier pérdida por deterioro del valor de acuerdo con la IAS 36, excepto por el hecho de que cada unidad generadora de efectivo, o grupo de unidades generadoras de efectivo a las que se impute un activo de exploración y evaluación no podrá ser mayor que un segmento.

La administración deberá revelar las políticas contables aplicadas a los desembolsos relacionados con la exploración y evaluación, así como los importes de activos, pasivos, ingresos, gastos y flujos de efectivo por actividades de explotación e inversión, surgidos de la exploración y evaluación de recursos minerales.

10.5 Concesiones de servicios públicos

La IFRIC 12, vigente a contar de los ejercicios iniciados el 1 de enero de 2008, establece los criterios generales para el reconocimiento y medición de los derechos y obligaciones que emanan de los acuerdos de concesión de servicios, incluyendo el tratamiento que el operador debe otorgar a sus derechos sobre la infraestructura, a la construcción o mejora de ésta, a los costos por préstamos vinculados, al servicio de operación y a los activos intangibles o financieros derivados de la relación. Los requisitos de revelación están contenidos en la SIC 29.

La infraestructura recibida o construida no debe reconocerse como activo fijo del operador, ya que la concesión no otorga el derecho al control del uso del activo sino que, por el contrario, da acceso al operador al activo para proveer el servicio público según el contrato.

El operador es en esencia un prestador de servicio. Por un lado, presta el servicio de construcción o mejora de la infraestructura y por el otro la opera y mantiene como parte de la prestación del servicio público durante un período específico de tiempo. Consecuentemente, el operador debe reconocer y medir sus ingresos por los servicios de acuerdo con IAS 11 y IAS 18. Si se presta más de un servicio (por ejemplo, construcción y operación) bajo un mismo acuerdo o concesión, la contraprestación recibida por el operador debe ser asignada a cada servicio en relación al valor justo de éstos (así por ejemplo el valor justo del servicio de construcción se reconocerá en función de su grado de avance mientras se construye la infraestructura y el servicio de operación generará posteriormente los ingresos en función de su efectiva prestación).

La naturaleza de la contraprestación por dicha construcción determinará la forma de su contabilización posterior, la que podrá consistir en la generación de un activo financiero o un activo intangible.

El operador reconocerá un activo financiero cuando sus ingresos en contraprestación por la construcción se encuentran determinados o garantizados, ya sea porque serán percibidos (mediante efectivo u otro activo financiero) directamente de quien otorga la concesión en un importe determinado, o bien serán percibidos de los usuarios y quien otorga la concesión cubrirá cualquier defecto respecto del monto predeterminado como contraprestación. Una vez

reconocido, el activo financiero, éste se registrará de acuerdo con IAS 39 (tanto en lo que respecta a su clasificación, como en lo que se refiere a su medición posterior).

En contraposición a lo indicado en el párrafo anterior, el operador reconocerá un activo intangible cuando en contraprestación por la construcción recibe el derecho o licencia de cobrar a los usuarios el servicio público. Dicho derecho no es incondicional, ya que estará sujeto a que el público efectivamente utilice el servicio y por lo tanto, el operador asume riesgo respecto de su demanda. Una vez reconocido el activo intangible, éste se registrará por lo establecido por la IAS 38.

Es posible que el operador perciba por sus servicios de construcción en parte un activo financiero y en parte un intangible. En este caso deberán contabilizarse por separado (casos en que existe sólo un mínimo garantizado, el activo financiero; y el operador tiene derecho sobre todo lo que exceda dicho mínimo, el activo intangible).

Los costos por intereses vinculados con endeudamientos asumidos para la construcción, sólo serán capitalizados en el modelo de activo intangible, mientras dura la construcción. En todos los otros casos son imputados directamente a resultados.

El resto de los ingresos y costos de operación se registran normalmente de acuerdo con IAS 18.



Combinaciones de negocios

11.1 Combinaciones de negocios

Una combinación de negocios es la unión de entidades o negocios separados en una única entidad a efectos de información financiera (entidad que informa). Un negocio es un conjunto integrado de actividades y activos dirigidos y gestionados con el fin de proporcionar un rendimiento u otros beneficios económicos a los inversores. Se compone de “inputs” o ingresos, procesos aplicados a los mismos y de los correspondientes “outputs” o salidas, utilizados para generar ingresos de la operación.

El resultado de todas las combinaciones de negocios es que una entidad (la adquirente) obtiene el control de una o más entidades o negocios (la adquirida).

Control es el poder para dirigir las políticas financieras y operativas de una entidad o negocio con el fin de obtener beneficios de sus actividades.

Si una entidad obtuviese el control de una o más entidades que no son negocios, la reunión de esas entidades no será una combinación de negocios. La entidad deberá distribuir el costo de adquisición entre los activos y pasivos individuales identificables, basándose en los valores razonables de los mismos en la fecha de adquisición.

Estructuras

Una combinación de negocios puede estructurarse de diferentes formas por motivos legales, fiscales o de otro tipo. Puede implicar la compra de otra entidad; la compra de todos los activos netos de otra entidad; la asunción de los pasivos de otra entidad; o la compra de algunos de los activos netos de otra entidad que formen conjuntamente uno o más negocios. Ello puede efectuarse mediante la emisión de acciones o instrumentos de patrimonio; la transferencia de efectivo, equivalentes al efectivo u otros activos; la asunción de pasivos; o una combinación de los anteriores.

La transacción puede tener lugar entre los accionistas de las entidades que participan en la combinación o entre una entidad y los accionistas de la otra. Puede suponer el establecimiento de una nueva entidad que controle las entidades combinadas o los activos netos cedidos, o bien la reestructuración de una o más de las entidades que se combinan.

Método de adquisición

Todas las combinaciones de negocios incluidas en el alcance de la IFRS 3 se contabilizarán aplicando el método de adquisición. La adquirente deberá valorar el costo de la combinación de negocios en la fecha de adquisición (la fecha en que la entidad adquirente obtiene el control

sobre los activos netos de la entidad adquirida) y compararlo con el valor razonable de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la entidad adquirida. La diferencia entre ambos representa el menor valor de inversiones.

El costo de adquisición incluye el efectivo entregado o el valor razonable en la fecha de intercambio (la fecha en la que se reconoce la inversión en los estados financieros) de la contraprestación no dineraria entregada, incluido cualquier costo directamente atribuible (de acuerdo con la IFRS 3 revisada –IFRS3R–, publicada en enero de 2008 y vigente para combinaciones de negocios a contar del 1 de enero de 2009, los costos de transacción no pueden computarse como costo de la inversión y deben ser cargados directamente a resultados). Las acciones o instrumentos de patrimonio neto emitidos como contraprestación se valorarán al valor justo en la fecha del intercambio. El precio publicado de un instrumento de patrimonio cotizado en un mercado activo proporcionará la mejor evidencia de su valor razonable, y, por lo tanto, será el que se utilice, a menos que existan indicios de que el precio se haya visto afectado por la estrechez del mercado. En tales casos, deberán aplicarse otros métodos de valoración.

Cuando se obtenga el control mediante una única transacción, la fecha de intercambio coincidirá con la fecha de adquisición. Cuando la adquisición se realice por etapas deberán aplicarse normas complejas. Cada transacción de intercambio se tratará de forma separada para determinar el menor valor de inversiones asociado con dicha transacción, utilizando la información sobre el costo y el valor razonable en la fecha de cada transacción de intercambio (de acuerdo con IFRS3R, en las combinaciones de negocios a contar de 2009, las participaciones preexistentes serán revalorizadas a valor justo a través del estado de resultados).

Los criterios para el reconocimiento de las partidas adquiridas son los siguientes:

- En el caso de un activo distinto de un activo intangible, se reconocerá cuando sea probable que la adquirente reciba los beneficios económicos futuros relacionados con el mismo y su valor razonable se pueda medir de forma fiable;
- En el caso de un pasivo no contingente se reconocerá si es probable que para liquidar la obligación se requiera una salida de recursos que incorporen beneficios económicos y su valor razonable se pueda medir de forma fiable; y
- Los activos intangibles deberán reconocerse toda vez que sean separables o que surjan de un derecho legal o contractual; y sea posible su medición de manera fiable (la medición fiable no se mantiene como requisito bajo IFRS3R, ya que se asume que esta es posible);
- Los pasivos contingentes se reconocerán cuando sus valores razonables se puedan medir de forma fiable.

Existe un plazo de doce meses desde la fecha de adquisición para confirmar los valores razonables que se determinaron en la fecha de adquisición. Si el ajuste a los activos y pasivos identificables se efectúa dentro del plazo de 12 meses desde la fecha de adquisición, los saldos relacionados se ajustarán retrospectivamente. Luego de completada la contabilización inicial, únicamente podrán reconocerse otros ajustes al menor valor de inversiones cuando se trate de la corrección de errores materiales (Apartado 2.6).

Los intereses minoritarios se reconocerán por su participación proporcional en los valores razonables de los activos netos de la adquirida. No se atribuye menor valor de inversiones a los intereses minoritarios (De acuerdo con IFRS3R, a contar de 2009, el menor valor de inversiones se reconocerá en un 100% si el adquirente elige u “opta” por medir el interés minoritario a valor razonable. Ello implica que de producirse un deterioro del menor valor de inversiones, el

impacto en el estado de resultados será mayor).

El menor valor de inversiones (exceso del costo de adquisición sobre la participación de la entidad adquirente en el valor razonable de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la adquirida) se reconocerá como un activo intangible y se someterá anualmente a pruebas para detectar cualquier deterioro de su valor (Apartado 4.8). El menor valor de inversiones no se amortiza. El mayor valor de inversiones (exceso de la participación de la entidad adquirente en el valor razonable de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la adquirida sobre el costo) se reconocerá inmediatamente en resultados después de que la administración reconsidere la identificación y valoración de las partidas identificables de la adquirida y el costo de la combinación de negocios.

De existir transacciones con los minoritarios que no resultan en cambio en el control de la filial, de acuerdo con IFRS3R y con IAS27R (IAS 27 revisada en enero de 2008 con vigencia a contar del 1 de enero de 2009), éstas se registran directamente en patrimonio. La diferencia entre el importe pagado o recibido y el interés minoritario, es cargado o abonado directamente a patrimonio. Consecuentemente, a partir de la IFRS3R, la entidad controladora no registrará un nuevo menor valor de inversiones ni resultados por este tipo de operaciones.

Combinaciones de negocios entre entidades bajo control común

Las IFRS no abordan las combinaciones de negocios entre entidades bajo control común. Existen dos métodos básicos para contabilizar las combinaciones de negocios: el método de compra y el método de unificación de intereses. La administración podrá elegir entre aplicar el método de compra o el de unificación de intereses a una combinación de negocios entre entidades bajo control común. Una vez elegido el método, éste se aplicará de manera uniforme. Existen requisitos de información a revelar con el propósito de explicar los efectos de las transacciones con Partes relacionadas en los estados financieros.

11.2 Estados financieros consolidados

Una filial es una entidad controlada por otra, conocida como matriz o controladora, entendiendo por "control" el poder para dirigir las políticas financieras y de operación de una entidad con el fin de obtener beneficios de sus actividades. Se presumirá que existe control cuando el inversor posea más de la mitad del poder de voto de otra entidad; esta presunción podrá refutarse cuando exista evidencia clara de lo contrario.

Todas las filiales deben ser consolidadas. La consolidación de una filial se llevará a cabo con efecto desde la fecha de adquisición, que es la fecha en que se transfiera efectivamente a la adquirente el control sobre los activos netos y operaciones de la adquirida.

Una entidad con una o más filiales (una matriz) debe presentar estados financieros consolidados, excepto si es, a su vez, una filial (sujeto a la aprobación de todos los accionistas); sus instrumentos de pasivo o de patrimonio no se negocian en un mercado público; no se encuentra en proceso de emitir algún tipo de instrumentos en un mercado público; y la matriz última o intermedia de la entidad elabora estados financieros consolidados que cumplen con las IFRS (deben cumplirse todos los requisitos).

Desde la fecha de adquisición, la matriz (la adquirente) incorporará en el estado de resultados integrales de manera consolidada los resultados integrales de la adquirida y reconocerá en el estado de posición financiera consolidado los activos y pasivos adquiridos (a su valor

razonable), incluido cualquier menor valor de inversiones que surja en la adquisición. Se exceptúan los activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta de acuerdo con la IFRS 5 que se reconocerán al valor razonable menos los costos de venta correspondientes.

En los estados financieros separados (individuales o no consolidados) de la matriz, las inversiones en filiales se contabilizarán al costo o bien como activos financieros de acuerdo con la IAS 39.

Entidades de cometido especial

Una entidad de cometido especial (ECE o SPE por sus siglas en inglés referidas a Special Purposes Entities) es una entidad creada para alcanzar un objetivo concreto y perfectamente definido. Puede operar de una manera predeterminada de forma que ninguna otra parte tenga explícitamente los poderes de decisión sobre sus actividades después de su creación.

Una ECE debe consolidarse cuando la sustancia de la relación entre la entidad que consolida y la ECE indique que la ECE es controlada por la entidad. El control puede surgir mediante la predeterminación de las actividades a llevar a cabo por la ECE (mecanismos de piloto automático) o por otros medios. El hecho de que una entidad tenga de forma sustancial los derechos para obtener la mayoría de las ventajas de la ECE y, por tanto, esté expuesta a todos los riesgos que inciden sobre sus actividades, indica la existencia de control sobre dicha ECE.

11.3 Asociadas o coligadas

Una asociada o coligada es una entidad sobre la que el inversor ejerce influencia significativa, pero que no es ni una filial ni un negocio conjunto del inversor. Influencia significativa es el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y operativa de la participada, sin llegar a tener el control sobre estas políticas. Se presumirá que existe influencia significativa si el inversor posee el 20 por ciento o más del poder de voto en la participada y, a la inversa, se presumirá que no existe si posee menos del 20 por ciento. Estas presunciones podrán ser refutadas siempre que exista evidencia clara de lo contrario.

Las coligadas deben contabilizarse usando el método del valor patrimonial proporcional o método de la participación, excepto cuando se clasifiquen como mantenidas para la venta (Apartado 9.7). Bajo el método de la participación, la inversión en la asociada se registra inicialmente a su costo y se ajusta después por los cambios posteriores a la adquisición en su participación en los activos netos de la asociada.

Las inversiones en asociadas se clasifican como activos no corrientes y se presentan en una línea separada en el estado de posición financiera (incluyendo el menor valor de inversiones surgido en la adquisición). Las inversiones en asociadas están sujetas a los requerimientos de la IAS 36 relativos al deterioro de valor de los activos, siempre que existan indicios de deterioro conforme a la IAS 39 (Apartado 4.8).

Si la participación del inversor en las pérdidas de la asociada supera el importe en libros de la inversión, se reducirá el valor de la inversión a cero y dejará de reconocer su participación en las pérdidas adicionales, a menos que el inversor tenga una obligación de financiar la invertida o haya garantizado apoyar a la asociada. El inversor seguirá reconociendo su participación en las pérdidas de la asociada en la medida en que haya incurrido en tales obligaciones. Las pérdidas continuadas de una asociada constituyen evidencia objetiva de que las cuentas a cobrar de la asociada podrían haberse deteriorado.

En los estados financieros individuales o separados (no consolidados) del inversor, las inversiones en asociadas se contabilizarán a su costo o como activos financieros de acuerdo con la IAS 39.

11.4 Negocios conjuntos (“Joint ventures”)

Un negocio conjunto es un acuerdo contractual en virtud del cual dos o más partes (los partícipes) emprenden una actividad económica que se somete a control conjunto. Control conjunto es el acuerdo contractual para compartir el control sobre una actividad económica. Cada partícipe deberá contabilizar su inversión en función del tipo de negocio conjunto: operaciones controladas de forma conjunta, activos controlados de forma conjunta o entidades controladas de forma conjunta.

Entidades controladas de forma conjunta

El tipo más habitual de negocio conjunto es el de una entidad controlada de forma conjunta. Para estas entidades, el partícipe reconocerá en sus estados financieros consolidados su participación en la entidad controlada de forma conjunta aplicando la consolidación proporcional (método preferido) o el método de la participación o valor patrimonial proporcional (método alternativo). La consolidación proporcional es un método por el cual el partícipe combina línea a línea su parte de los activos, pasivos, gastos e ingresos de la entidad controlada conjuntamente con las partidas similares de sus estados financieros, o, alternativamente, en líneas separadas dentro de sus estados financieros. El partícipe aplicará cualquiera de estos dos métodos, a menos que la participación se clasifique como mantenida para la venta (véase el Apartado 9.7).

Las pérdidas y ganancias procedentes de aportes de activos a cambio de una participación en una entidad controlada de forma conjunta se reconocerán sólo por la parte que sea atribuible a los intereses en el capital de los demás partícipes, excepto cuando los riesgos y ventajas significativos inherentes a la propiedad de los activos aportados no se hubiera transferido al negocio conjunto, la ganancia o pérdida no pueda estimarse de forma fiable o la transacción no tenga sustancia comercial.

Si el partícipe recibe una contraprestación adicional en forma de efectivo u otros activos no monetarios diferentes, el partícipe deberá reconocer la parte adecuada de la ganancia derivada de la transacción como un ingreso.

Operaciones controladas de forma conjunta

Dos o más partícipes pueden combinar sus operaciones, recursos y experiencia con la finalidad de fabricar, comercializar y distribuir conjuntamente un producto específico, de forma que cada partícipe lleve a cabo una fase distinta del proceso de fabricación.

Cada partícipe reconocerá en sus estados financieros los activos que controla y los pasivos en los que incurre, así como los gastos en que incurre y su participación en los ingresos obtenidos de la venta de los bienes o la prestación de servicios por parte del negocio conjunto.

Activos controlados de forma conjunta

En algunos casos, cada partícipe controla su parte de los beneficios económicos futuros a través de su participación en un activo controlado conjuntamente, aportado o adquirido para cumplir con los propósitos del negocio conjunto.

El partícipe reconocerá en sus estados financieros su parte de los activos controlados de forma conjunta; cualquier pasivo en que haya incurrido; su parte de los pasivos en los que haya incurrido conjuntamente con los otros partícipes en relación con el negocio conjunto; cualquier ingreso por la venta o uso de su parte de la producción del negocio conjunto, junto con su parte de cualquier gasto en que haya incurrido el negocio conjunto; y cualquier gasto en que haya incurrido en relación con su participación en el negocio conjunto.



Estados financieros interinos

Bajo IFRS no existe obligación de que las entidades publiquen información financiera interina o intermedia. Sin embargo, las entidades pueden estar obligadas a presentar Estados financieros interinos por otras regulaciones o bien optar voluntariamente por presentarlos.

La información financiera intermedia puede contener estados financieros completos con arreglo a las IFRS o bien estados financieros condensados. Los estados financieros condensados deben incluir un estado condensado de situación patrimonial o posición financiera, un estado condensado de resultados integrales, un estado de flujos de efectivo condensado, un estado condensado de cambios en el patrimonio neto y algunas notas explicativas seleccionadas.

En los Estados financieros interinos deben aplicarse las mismas políticas contables para el reconocimiento y valoración de activos, pasivos, ingresos de la operación, gastos y pérdidas y ganancias en las fechas intermedias que en los próximos estados financieros anuales.

Existen reglas de valoración especiales para ciertas partidas como impuestos (que se calculan anualmente), ingresos de la operación que se perciban de forma estacional y costos en que se incurra desigualmente a lo largo del ejercicio, así como para el uso de estimaciones en la información financiera intermedia. Las pérdidas por deterioro del valor reconocidas en un periodo intermedio anterior en relación con el menor valor de inversiones o una inversión en instrumentos de patrimonio no cotizados valorados a costo no se podrán revertir.

Los Estados financieros interinos deben referirse a las siguientes fechas o periodos, según corresponda:

- **estados de situación patrimonial o de posición financiera:** al cierre del periodo contable intermedio sobre el que se está presentando información comparativo con su equivalente a la fecha de cierre del periodo contable anual inmediatamente anterior;
- **estados de resultados integrales:** periodo contable intermedio sobre el que se está presentando información, así como el acumulado para el periodo contable hasta la fecha e información comparativa de los periodos contables intermedios correspondientes (corriente y acumulado hasta la fecha) del ejercicio anual anterior; y
- **estados de flujos de efectivo y estados de cambios en el patrimonio neto:** acumulado para todo el periodo contable hasta la fecha, junto con información comparativa del mismo periodo de tiempo referido al periodo contable anual precedente.



Índice de normas e interpretaciones

Norma		Página
IFRS 1	Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera	6
IFRS 2	Pagos basados en acciones	49
IFRS 3	Combinaciones de negocios (revisada en enero de 2008)	59
IFRS 4	Contratos de seguros	53
IFRS 5	Activos no corrientes disponibles para la venta y actividades descontinuadas	50
IFRS 6	Exploración y evaluación de recursos minerales	55
IFRS 7	Instrumentos financieros: Información a revelar	45
IFRS 8	Segmentos operativos	47
IAS 1	Presentación de estados financieros (revisada en septiembre de 2007)	7
IAS 2	Existencias	24
IAS 7	Estados de flujos de efectivo	10
IAS 8	Políticas contables, cambios en estimaciones contables y errores	11
IAS 10	Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros	51
IAS 11	Contratos de construcción	40
IAS 12	Impuesto a la renta	30
IAS 16	Activo fijo (propiedad, planta y equipo)	21
IAS 17	Arrendamientos	48
IAS 18	Reconocimiento de ingresos	39
IAS 19	Beneficios a los empleados	31
IAS 20	Contabilización de las subvenciones gubernamentales e información a revelar sobre ayudas del gobierno	51
IAS 21	Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de moneda extranjera	15
IAS 23	Costos por intereses (revisada en marzo de 2007)	22
IAS 24	Información a revelar sobre Partes relacionadas	46
IAS 26	Contabilización e información financiera sobre por Planes de beneficios por retiro	55
IAS 27	Estados financieros consolidados y separados (revisada en enero de 2008)	61
IAS 28	Inversiones en entidades coligadas o asociadas	62
IAS 29	Información financiera en economías hiperinflacionarias	16
IAS 31	Participaciones en negocios conjuntos	63
IAS 32	Instrumentos financieros: presentación e información a revelar	43
IAS 33	Ganancia por acción	45
IAS 34	Información financiera interina	65

Norma		Página
IAS 36	Deterioro del valor de los activos	26
IAS 37	Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes	28, 34
IAS 38	Activos intangibles	19
IAS 39	Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración	25, 29, 33, 43
IAS 40	Propiedades de inversión (Inversiones inmobiliarias)	23
IAS 41	Agricultura (activos biológicos)	54
Interpretación		
IFRIC 1	Cambios en pasivos existentes por desmantelamiento, restauración y similares	
IFRIC 2	Aportes de socios de entidades cooperativas e instrumentos similares	
IFRIC 4	Determinación de si un acuerdo contiene un arrendamiento	
IFRIC 5	Derechos por la participación en fondos para el desmantelamiento, la restauración y la rehabilitación medioambiental	
IFRIC 6	Obligaciones surgidas de la participación en mercados específicos – Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	
IFRIC 7	Aplicación del procedimiento de la reexpresión según la IAS 29, “Información financiera en economías hiperinflacionarias”	
IFRIC 8	Alcance de la IFRS 2	
IFRIC 9	Re-evaluación de los derivados implícitos	
IFRIC 10	Estados financieros interinos y pérdidas por deterioro del valor	
IFRIC 11	IFRS 2 – Transacciones de acciones de tesorería y de Grupo	
IFRIC 12	Acuerdos de concesiones de servicios públicos	
IFRIC 13	Programas de fidelización de clientes	
IFRIC 14	IAS 19 – El límite de un activo de beneficios definidos, requerimientos mínimos de fondeo y su interacción	
SIC 7	Introducción del euro	
SIC 10	Ayudas públicas – Sin relación específica con actividades de explotación	
SIC 12	Consolidación – Entidades de cometido especial	
SIC 13	Entidades controladas conjuntamente – Aportes no monetarios de los partícipes	
SIC 15	Arrendamientos operativos – Incentivos	
SIC 21	Impuesto a la renta – Recuperación de activos no depreciables revalorizados	
SIC 25	Impuesto a la renta – Cambios en la situación fiscal de la empresa o de sus accionistas	
SIC 27	Evaluación del fondo económico de las transacciones que adoptan la forma legal de un arrendamiento	
SIC 29	Información a revelar – Acuerdos de concesión de servicios	
SIC 31	Ingresos - Permutas que comprenden servicios de publicidad	
SIC 32	Activos intangibles – Costos de sitios web	

Nuestras oficinas y contactos

Si usted desea obtener más información o realizar cualquier consulta, pueden ponerse en contacto con cualquiera de las oficinas de PricewaterhouseCoopers en Chile o con nuestro Grupo Técnico IFRS.

Nuestras oficinas en Chile:

Santiago:

Av. Andrés Bello 2711, Piso 5
Las Condes - Santiago
Teléfono: (56 2) 9400000 / 9400073
Contacto: Amparo Serrano
amparo.serrano@cl.pwc.com

Antofagasta:

Prat 461, Piso 20 - Oficina 2002
Edif. Segundo Gómez - Antofagasta
Teléfono: (56 55) 261971
Contacto: Cecilia Aránguiz
cecilia.aranguiz@cl.pwc.com

Viña del Mar:

Av. Libertad 1348, Piso 7 - Oficina 703
Torre Marina Arauco - Viña del Mar
Teléfono: (56 32) 2684401
Contacto: Guillermo Rebolledo
guillermo.rebolledo@cl.pwc.com

Puerto Montt:

Benavente 550 - Piso 8 - Oficina B
Edificio Torre Campanario - Puerto Montt
Teléfono: (56 65) 277007
Contacto: Carlos Cuevas
carlos.cuevas@cl.pwc.com

Concepción:

Aníbal Pinto 215 - Piso 6 - Oficina 607
Concepción
Teléfono: (56 41) 2796700
Contacto: Gabriel Pavez
gabriel.pavez@cl.pwc.com
Gonzalo Mercado
gonzal.mercado@cl.pwc.com

Valdivia:

Independencia 630 - Piso 4 - Oficina 403
Valdivia
Teléfono: (56 63) 218797
Contacto: Carlos Cuevas
carlos.cuevas@cl.pwc.com

Grupo Técnico IFRS:

Sergio Tubío - Socio

sergio.tubio@cl.pwc.com
Teléfono: (56 2) 9400073

Fernando Orihuela - Socio

fernando.orihuela@cl.pwc.com
Teléfono: (56 2) 9400539

La **Guía rápida IFRS 2008** se ha diseñado para servir de información a los lectores. Si bien se ha hecho un gran esfuerzo por asegurar la exactitud de los datos presentados, la información contenida en esta publicación puede no estar completa o puede haberse omitido algo de interés para un lector concreto. Esta publicación no pretende ofrecer un estudio completo de todos los aspectos de las Normas Internacionales de Información Financiera, ni aborda la totalidad de los requisitos de divulgación que corresponden a cada norma. Esta guía no es un sustituto de la lectura de las normas e interpretaciones del IASB a la hora de abordar temas específicos. PricewaterhouseCoopers no acepta ninguna responsabilidad por las pérdidas que la utilización de esta publicación pudiera causarle como consecuencia del material incluido. Los usuarios de esta publicación no deberían actuar sobre la base de este documento sin el correspondiente asesoramiento profesional.

www.pwc.cl